



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital

- 3792 Orden de 12 de junio de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, complementaria de la Orden de 21 de abril de 2023, de la misma Consejería, por la que se aprueba la relación de personas exentas, admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas de acceso por el turno específico de discapacidad intelectual, para cubrir 10 plazas de la Agrupación Profesional de Servicios Públicos de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 12 de diciembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código ASP00L22-0). 19098
- 3793 Orden de 12 de junio de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, complementaria de la Orden de 3 de mayo de 2023, de la misma Consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir 20 plazas del Cuerpo Técnico, Escala Diplomados de Salud Pública, opción Enfermería de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 28 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código BFS02C22-4) 19100
- 3794 Orden de 12 de junio de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, complementaria de la Orden de 14 de abril de 2023, de la misma Consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir 22 plazas del Cuerpo Técnico, opción Trabajo Social de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 11 de noviembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código BFX02C22-9). 19102
- 3795 Orden de 12 de junio de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, complementaria de la Orden de 14 de abril de 2023, de la misma Consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes exentas, admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración de las partes de la primera prueba del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 63 plazas del Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 7 de noviembre de 2022. (Código DGX00P20-3). 19104

BORM



3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad Instituto Murciano de Acción Social

- 3796 Orden de la Presidenta del Instituto Murciano de Acción Social por la que se crea el Sistema interno de información del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS). 19106
- 3797 Resolución de 13 de junio de 2023 del Director Gerente del IMAS por la que se autoriza la ampliación de crédito del Programa 1: Activación de la empleabilidad de personas en situación de vulnerabilidad social, en el marco de la convocatoria de subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus, dirigidas a entidades del Tercer Sector para el desarrollo de programas para la activación de la empleabilidad, para el año 2023. 19116

4. Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital Agencia Tributaria de la Región de Murcia

- 3798 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva. 19119

IV. Administración Local

Blanca

- 3799 Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria n.º 24/2023. Suplemento de crédito n.º 2/2023. 19121

Caravaca de la Cruz

- 3800 Modificación de plantilla: Declaración de las plazas de Profesores de Música como laboral fijo de carácter continuo. 19123
- 3801 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza de actividades pecuarias en el término municipal de Caravaca de la Cruz. 19129

Jumilla

- 3802 Oferta de empleo público ejercicio 2023 del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla. 19134

La Unión

- 3803 Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 26 de mayo de 2023 por el que se aprueba inicialmente la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de La Unión. 19135
- 3804 Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 26 de mayo de 2023 por el que se aprueba inicialmente el Reglamento Regulador de la modalidad laboral de Teletrabajo del Excmo. Ayuntamiento de La Unión. 19136
- 3805 Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 26 de mayo de 2023 por el que se aprueba inicialmente la modificación del Reglamento de Control Horario y de Presencia del Excmo. Ayuntamiento de La Unión. 19137

Murcia

- 3806 Aprobación definitiva del expediente 2023/SC03 de Suplemento de Crédito. 19138

San Pedro del Pinatar

- 3807 Relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso selectivo de siete plazas de Conserje mediante estabilización de empleo temporal. 19139
- 3808 Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso para la selección de un Administrativo funcionario de carrera mediante estabilización de empleo temporal. 19141
- 3809 Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del ICIO. 19143
- 3810 Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso para la selección de un Técnico de Medioambiente como funcionario de carrera estabilización de empleo temporal. 19144
- 3811 Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso para la selección de un Notificador mediante proceso de estabilización de empleo temporal. 19146

Santomera

- 3812 Organización municipal Corporación 2019-2023. Nombramiento Tenientes de Alcalde. 19148
- 3813 Organización municipal corporación 2019-2023. Dedicaciones, retribuciones, asistencias, indemnizaciones. 19150
- 3814 Organización municipal Corporación 2019-2023. 19154
- 3815 Delegación de competencias del pleno municipal en favor de la Junta de Gobierno Local. 19161
- 3816 Organización municipal corporación 2019-2023. Constitución, composición, delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local. Decretos de periodicidad de sesiones y de su modificación. 19163
- 3817 Organización municipal corporación 2019-2023. Constitución, composición, delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local. Decretos de periodicidad de sesiones y de su modificación. 19167
- 3818 Organización municipal corporación 2019-2023. Constitución, composición, delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local. Decretos de periodicidad de sesiones y de su modificación. 19169

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Azarbe del Merancho", Santomera

- 3819 Anuncio de la Comunidad de Regantes del Azarbe del Merancho por el que se convoca la licitación de la ejecución de las obras contempladas en el «Proyecto de mejora y adaptación de regadíos. Instalaciones solares fotovoltaicas para autoconsumo en los parajes del Merancho y Cañada Perdida, en el término municipal de Santomera (Murcia). 19171

Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena

- 3820 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 19172
- 3821 Convocatoria de elecciones al cargo de Vicepresidente. 19174

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Administración Digital

3792 Orden de 12 de junio de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, complementaria de la Orden de 21 de abril de 2023, de la misma Consejería, por la que se aprueba la relación de personas exentas, admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas de acceso por el turno específico de discapacidad intelectual, para cubrir 10 plazas de la Agrupación Profesional de Servicios Públicos de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 12 de diciembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código ASP00L22-0).

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 21 de abril de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes exentas, admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la Lista de Espera de las pruebas selectivas por el turno específico de discapacidad intelectual, para cubrir 10 plazas del Agrupación Profesional de Servicios Públicos de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 12 de diciembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de personas aspirantes admitidas y excluidas,

Dispongo:

Primero.- Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización del ejercicio único el día 29 de octubre de 2023, a las 11:00 horas en Aulario Norte del Campus Universitario de Espinardo, 30100 de Murcia.

Posteriormente el Tribunal hará público un anuncio con la distribución de las personas aspirantes para la realización de dicho ejercicio único, indicando el número de aula y el aulario correspondiente.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas, excluidas, así como de personas exentas de la realización del ejercicio único, Anexos I, II y III respectivamente, para participar en las pruebas selectivas

por el turno específico de discapacidad intelectual, para cubrir 10 plazas del Agrupación Profesional de Servicios Públicos de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 12 de diciembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, (BORM de 19 de diciembre de 2022), con indicación de las personas aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión de las personas aspirantes afectadas.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido para ello (apartado Tercero de la Orden de 21 de abril de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital), se considerarán excluidas del proceso selectivo.

Los Anexos I, II II, que no son objeto de publicación en el BORM, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Tercero.- Las personas aspirantes que figuren en la relación definitiva de exentos de la realización del ejercicio único, Anexo III, porque así lo han solicitado, no deberán presentarse al examen el día fijado, ya que no será posible la realización del mismo, pasando dichas personas aspirantes a la resolución de calificaciones provisional con la nota que obtuvieron en la convocatoria publicada por Orden de 24 de mayo de 2021, (BORM de 27 de mayo de 2021). (Código ASP00L21).

Cuarto.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente Orden, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM.

Murcia, 12 de junio de 2023.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital en Funciones, (Art. 29 Ley 6/2004, de 28 de diciembre), Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Administración Digital

3793 Orden de 12 de junio de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, complementaria de la Orden de 3 de mayo de 2023, de la misma Consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir 20 plazas del Cuerpo Técnico, Escala Diplomados de Salud Pública, opción Enfermería de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 28 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código BFS02C22-4)

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 3 de mayo de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la Lista de Espera de las pruebas selectivas para cubrir 20 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Enfermería de la Administración Pública Regional y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de personas aspirantes admitidas y excluidas,

Dispongo:

Primero.- Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización del ejercicio único el día 14 de octubre de 2023, a las 10:00 horas en la Facultad de Economía y Empresa del Campus Universitario de Espinardo, 30100 de Murcia.

Posteriormente el Tribunal hará público un anuncio con la distribución de las personas aspirantes para la realización de dicho ejercicio único, indicando el número de aula y el aulario correspondiente.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistas de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir 20 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública,

Opción Enfermería de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 28 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, (BORM de 3 de noviembre de 2022), con indicación de las personas aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión de las personas aspirantes afectadas.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido para ello (apartado Tercero de la Orden de 3 de mayo de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital), se considerarán excluidas del proceso selectivo.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el BORM, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Tercero.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente Orden, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM.

Murcia, a 12 de junio de 2023.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital en funciones (Art. 29 Ley 6/2004, de 28 de diciembre), Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Administración Digital

3794 Orden de 12 de junio de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, complementaria de la Orden de 14 de abril de 2023, de la misma Consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir 22 plazas del Cuerpo Técnico, opción Trabajo Social de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 11 de noviembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código BFX02C22-9).

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 14 de abril de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la Lista de Espera de las pruebas selectivas para cubrir 22 plazas del Cuerpo Técnico, Opción, Trabajo Social de la Administración Pública Regional y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de personas aspirantes admitidas y excluidas,

Dispongo:

Primero.- Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización del ejercicio único el día 12 de noviembre de 2023, a las 9:30 horas en el Aulario Norte del Campus Universitario de Espinardo, 30100 de Murcia.

Posteriormente el Tribunal hará público un anuncio con la distribución de las personas aspirantes para la realización de dicho ejercicio único, indicando el número de aula y el aulario correspondiente.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistas de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir 22 plazas del Cuerpo Técnico, Opción Trabajo Social de la Administración

Pública Regional, convocadas por Orden de 11 de noviembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, (BORM de 17 de noviembre de 2022), con indicación de las personas aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión de las personas aspirantes afectadas.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido para ello (apartado Tercero de la Orden de 14 de abril de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital), se considerarán excluidas del proceso selectivo.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el BORM, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Tercero.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente Orden, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM.

Murcia, 12 de junio de 2023.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital en funciones (Art. 29 Ley 6/2004, de 28 de diciembre), Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Administración Digital

3795 Orden de 12 de junio de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, complementaria de la Orden de 14 de abril de 2023, de la misma Consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes exentas, admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración de las partes de la primera prueba del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 63 plazas del Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 7 de noviembre de 2022. (Código DGX00P20-3).

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 14 de abril de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la Lista de Espera de las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 63 plazas del Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Regional, convocadas por Orden de 7 de noviembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de personas aspirantes admitidas y excluidas,

Dispongo:

Primero.- Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización de una o varias de las partes que constituyen la primera prueba del ejercicio único del Anexo III, el día 3 de julio de 2023, en la Escuela de Formación e Innovación de la Región de Murcia, sito en el Avda. Infante Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia, con el siguiente horario:

- Parte 1. Sistema Operativo Windows..... 9:30 horas, aula 4
- Parte 2. Iniciación a internet..... 10:15 horas, aula 4
- Parte 3. Firma digital..... 11:00 horas, aula 18
- Parte 4. Procesador de textos..... 12:15 horas, aula 4
- Parte 5. Hoja de cálculo..... 13:15 horas, aula 4

Los aspirantes deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas, excluidas y exentas, Anexos I, II, III y IV, para participar en las pruebas selectivas para cubrir mediante promoción interna, 63 plazas del Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Regional, convocadas por Orden de 7 de noviembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, (BORM 20 de noviembre de 2022), con indicación de las personas aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión de las personas aspirantes afectadas.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido para ello (apartado Tercero de la Orden de 14 de abril de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital), se considerarán excluidas del proceso selectivo.

Los Anexos I, II, III y IV, que no son objeto de publicación en el BORM, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Tercero.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente Orden, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM.

Murcia, 12 de junio de 2023.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital en funciones (Art. 29 Ley 6/2004, de 28 de diciembre), Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad
Instituto Murciano de Acción Social

3796 Orden de la Presidenta del Instituto Murciano de Acción Social por la que se crea el Sistema interno de información del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS).

La reciente aprobación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de la lucha contra la corrupción, ha incorporado al Derecho español la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

La finalidad de la norma es la de proteger a las personas que en un contexto laboral o profesional detecten infracciones penales o administrativas graves o muy graves y las comuniquen mediante los mecanismos regulados en la misma.

A fin de articular las comunicaciones de tales conductas irregulares, la ley obliga a crear en el seno de cada Administración Pública un sistema interno de información, como cauce preferente a través del cual canalizar tales informaciones, si bien se contempla también la necesidad de establecer un canal externo al que el informante pueda acudir, ya sea directamente o previa comunicación a través de los canales internos.

En este sentido, el artículo 13 de la ley establece la obligación de todas las entidades que integran el sector público de disponer de un Sistema interno de información, que comprenda: el cauce o buzón de comunicaciones internas, el responsable del sistema y el procedimiento de gestión de informaciones.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la referida ley, el órgano de administración u órgano de gobierno de cada entidad u organismo obligado será el responsable de la implantación del Sistema interno de información, previa consulta con la representación legal de las personas trabajadoras. Asimismo, de acuerdo, con lo establecido en el artículo 8, el órgano de gobierno de cada entidad será el competente para la designación del Responsable del sistema, de su destitución o cese. En consecuencia, corresponde al Director Gerente la implantación del Sistema interno de información en el Instituto Murciano de Acción Social, así como designar a su Responsable.

En su virtud, una vez consultada la representación legal de las personas trabajadoras, en fecha 27/04/2023, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4 y 5 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social y el artículo 4 y 5 del Decreto del Consejo de Gobierno n.º 305/2006, de 22 de Diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social.

Resuelvo:

Primero. Aprobar el Sistema interno de información del Instituto Murciano de Acción Social y el Protocolo de actuación para la gestión y tramitación de las informaciones recibidas a través de canales internos, que se adjunta como anexo.

1. **Ámbito.**

El Sistema interno de información del Instituto Murciano de Acción Social es el cauce preferente para informar sobre las acciones u omisiones previstas en el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de la lucha contra la corrupción, que se comuniquen por las personas que tengan la condición de informantes prevista en el artículo 3 de la referida ley.

2. **Principios Generales.**

Los principios generales inspiradores de este Sistema interno de información son los siguientes:

a) Uso fácil y accesible del sistema interno de información, como cauce preferente para la recepción de la información, sin perjuicio de la libre elección de la persona informante de otros medios de acceso, como es el canal externo.

b) Garantías de confidencialidad y protección de quienes lo utilicen, permitiéndose la presentación y tramitación de comunicaciones anónimas.

c) Legalidad, con especial atención a las disposiciones sobre protección de datos personales.

d) Coordinación y colaboración entre los departamentos competentes de las Consejerías, en materia de control e inspección.

e) Prácticas correctas de seguimiento, investigación y protección del informante.

f) Respeto a la presunción de inocencia y al honor de las personas afectadas

g) Derecho de la persona afectada a que se le informe de las acciones u omisiones que se le atribuyen, y a ser oída en cualquier momento.

3. **Canales internos para la recepción de las informaciones.**

Los canales internos para la recepción de las informaciones serán los siguientes:

a) Un buzón electrónico que permita la presentación de comunicaciones anónimas y cumpla, en cualquier caso, con las garantías legales de confidencialidad.

Este buzón será el canal interno preferente para la recepción de las informaciones.

b) Correo postal, dirigido al Responsable del Sistema interno de información, y remitido a la dirección del lugar donde tenga su sede la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social.

c) Comparecencia personal ante el Responsable del Sistema, previa solicitud a la misma de reunión presencial a través de correo electrónico o vía telefónica.

d) Llamada telefónica, que será grabada previo consentimiento del informante.

4. **Responsable del Sistema.**

El Responsable del Sistema interno de información del Instituto Murciano de Acción Social será la persona titular de la jefatura de servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Régimen Interior.

Para la asistencia en el desarrollo de sus funciones, el Responsable del Sistema podrá designar a personal funcionario de carrera de los niveles A1 y A2 de la Secretaría General Técnica y de las direcciones generales del IMAS, y al personal colaborador que se estime necesario.

5. Procedimiento para la gestión de las informaciones.

El procedimiento de gestión de informaciones se ajustará a los principios establecidos en el artículo 9 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de la lucha contra la corrupción.

Para la gestión de las informaciones se aplicará el protocolo que se adjunta como anexo.

En el ejercicio de las funciones derivadas de este acuerdo, las autoridades, funcionarios y personal al servicio del Instituto Murciano de Acción Social prestarán su colaboración, facilitando cuantos datos, antecedentes, documentos e informaciones sean precisos, para el mejor desarrollo de su cometido.

6. Responsable del tratamiento de datos personales.

El Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social será el Responsable del tratamiento de datos personales, de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales.

Segundo.- Puesta en funcionamiento del Sistema interno de información del Instituto Murciano de Acción Social.

El Sistema interno de información del Instituto Murciano de Acción Social entrará en funcionamiento el día 13 de junio de 2023.

Tercero.- Publicidad.

Se dará publicidad del presente orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la web institucional del Instituto Murciano de Acción Social, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el Portal de Transparencia.

Murcia, 7 de junio de 2023.—La Presidenta del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), M.^a Concepción Ruiz Caballero.

Anexo**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE LAS
INFORMACIONES RECIBIDAS A TRAVÉS DE LOS CANALES INTERNOS
DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO MURCIANO
DE ACCIÓN SOCIAL**

- I. OBJETO.
- II. ÁMBITO.
- III. CARACTERÍSTICAS.
- IV. RESPONSABLE DEL SISTEMA.
- V. INFORMACIÓN SOBRE EL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN.
- VI. CANALES INTERNOS.
- VII. DERECHOS DE LA PERSONA QUE INFORMA DE LAS IRREGULARIDADES.
- VIII. TRAMITACIÓN DE LAS INFORMACIONES.
 1. RECEPCIÓN Y REGISTRO.
 2. ADMISIÓN.
 3. INSTRUCCIÓN.
 4. TERMINACIÓN DE ACTUACIONES.
- IX. MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA PERSONA QUE INFORMA DE LAS IRREGULARIDADES.
- X. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

I. OBJETO.

Este protocolo establece el procedimiento de gestión de las informaciones en el ámbito del Sistema interno de información del Instituto Murciano de Acción Social, en los términos utilizados en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción por la que se transpone la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del derecho de la Unión.

II. ÁMBITO.

El Sistema interno de información del Instituto Murciano de Acción Social es el cauce preferente para informar sobre las acciones u omisiones previstas en el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de la lucha contra la corrupción, que se comuniquen por las personas que tengan la condición de informantes prevista en el artículo 3 de la referida ley.

III. CARACTERÍSTICAS.

El Sistema interno de información cumplirá los siguientes requisitos:

- a) Proporcionar información apropiada y clara relativa al uso de los canales integrados en el sistema.
- b) Habilitar canales seguros y fácilmente accesibles.
- c) Permitir la presentación de informaciones escritas en soporte papel o electrónico y verbales por teléfono o mediante reunión presencial.
- d) Permitir la presentación de comunicaciones anónimas.

e) Garantizar la confidencialidad de la información y de la identidad del informante y de cualquier tercero mencionado en la comunicación, así como de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de la misma, aplicando mecanismos y medidas técnicas y funcionales de seguridad y confidencialidad, que incluirán, en todo caso, el control de acceso solamente a personal autorizado.

La identidad del informante solo podrá ser comunicada a la Autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora.

f) Asegurar que el tratamiento de datos personales se realiza de conformidad con la normativa reguladora.

g) Permitir al informante indicar datos de contacto a efectos de recibir las notificaciones o comunicaciones.

h) Facilitar un acuse de recibo de la información en siete días naturales.

i) Asegurar la imparcialidad; formular solicitud de información adicional, en su caso; y remitir la respuesta en un plazo de tres meses.

j) Llevar un libro-registro de todas las informaciones recibidas y de las investigaciones a que haya lugar, con las garantías de confidencialidad previstas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

k) Posibilitar la identificación del responsable del sistema de información.

l) Posibilitar adjuntar documentación y habilitar un medio de subsanar errores en la misma.

IV. RESPONSABLE DEL SISTEMA.

El Responsable del Sistema será la persona titular de la jefatura de Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Régimen Interior de la Secretaría General Técnica del IMAS.

Para la asistencia en el desarrollo de sus funciones, el Responsable del Sistema podrá designar a personal funcionario de carrera de los niveles A1 y A2 de la Secretaría General Técnica o de las direcciones generales del IMAS, y al personal colaborador que se estime necesario.

Tanto el Responsable del Sistema como el personal funcionario de carrera de los niveles A1 y A2 de la Secretaría General Técnica y de las direcciones generales del IMAS, y su personal colaborador, estarán obligados a guardar secreto sobre las informaciones que conozcan con ocasión del ejercicio de sus funciones.

El Responsable del Sistema deberá desarrollar sus funciones de forma objetiva, independiente y autónoma.

V. INFORMACIÓN SOBRE EL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN.

La información sobre los canales internos de información constará en la página de inicio de la web institucional del Instituto Murciano de Acción Social, en una sección separada y fácilmente identificable.

Deberá, también, indicarse de forma clara las distintas formas de presentación de la información a través de los distintos canales disponibles.

Asimismo, deberá incluirse información clara y accesible sobre los canales externos de información ante las autoridades competentes y, en su caso, ante las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea.

VI. CANALES INTERNOS.

Se habilitan los siguientes canales internos para la recepción de las informaciones:

a) Un buzón electrónico, que permita la presentación de comunicaciones anónimas y cumpla, en cualquier caso, con las garantías legales de confidencialidad.

Este buzón será el canal interno preferente para la recepción de las informaciones.

b) Correo postal, dirigido al Responsable del Sistema, y remitido a la dirección del lugar donde tenga su sede principal el Instituto Murciano de Acción Social.

c) Comparecencia personal ante el Responsable del Sistema, previa solicitud a la misma de reunión presencial a través de correo electrónico o vía telefónica.

Solicitada la comparecencia, el informante será citado dentro de un plazo máximo de siete días hábiles.

Las conversaciones se desarrollarán en una ubicación en la que pueda garantizarse la confidencialidad y se le informará de sus derechos conforme a la normativa de protección de datos de carácter personal.

La información deberá documentarse a través de una transcripción de los hechos puestos de manifiesto en la conversación, realizada por el personal responsable de tratarla. La transcripción será comprobada y rectificada por el informante, y finalmente aceptada mediante su firma.

d) Llamada telefónica.

Deberá habilitarse una línea exclusivamente para esta finalidad, atendida por un operador humano designado por el Responsable del Sistema.

Se solicitará el consentimiento del informante para la grabación de la conversación, y se le informará de sus derechos conforme a la normativa de protección de datos de carácter personal.

La información deberá documentarse mediante una grabación de la conversación en un formato seguro, duradero y accesible, siempre que el informante preste su consentimiento, o a través de una transcripción completa y exacta de la conversación realizada por el personal responsable de tratarla.

VII. DERECHOS DE LA PERSONA QUE INFORMA DE LAS IRREGULARIDADES.

Los informantes gozarán de los siguientes derechos:

- Protección de su identidad. A los informantes se les informará de forma expresa de que su identidad será en todo caso reservada y que no se comunicará a las personas a las que se refieren los hechos relatados ni a terceros, salvo en las excepciones previstas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

- Al anonimato, en caso de que lo desee.

- Acuse de recibo de la comunicación en el plazo de siete días naturales siguientes a su recepción, salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación.

- Ser informado por escrito sobre el resultado del trámite de admisión de la información.

- Ser informado por escrito del resultado de las investigaciones en el plazo de máximo de 3 meses desde la comunicación, salvo casos de especial complejidad, en los que por acuerdo motivado, podrá ampliarse el plazo hasta un máximo de tres meses adicionales.

- Indicación de un domicilio, correo electrónico o lugar seguro a efectos de recibir las notificaciones, pudiendo, asimismo, renunciar expresamente a la recepción de cualquier comunicación de las actuaciones que se deriven de su comunicación.

- Ser informado sobre la identidad del responsable del tratamiento, la finalidad del tratamiento y la posibilidad de ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

VIII. TRAMITACIÓN DE LAS INFORMACIONES.

1. RECEPCIÓN Y REGISTRO

2. ADMISIÓN

3. INSTRUCCIÓN

4. TERMINACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

1. RECEPCIÓN Y REGISTRO

Una vez recibida la comunicación, en un plazo no superior a siete días naturales desde dicha recepción, se procederá a acusar recibo, a menos que aquella sea anónima, que el informante expresamente haya renunciado a recibir comunicaciones relativas a la investigación o que el Responsable del Sistema considere razonablemente que el acuse de recibo de la información comprometería la protección de la identidad del informante.

En el acuse de recibo se informará de los derechos que asisten durante el transcurso de la investigación a la persona que haya efectuado la comunicación de la irregularidad, relacionados en el apartado VII.

Se llevará un registro de todas las comunicaciones recibidas. Recibida una comunicación, será dada de alta en un libro-registro, asignándole un código de identificación.

En el registro se harán constar los siguientes datos:

- código de identificación
- fecha de recepción
- datos de contacto del informante, en su caso
- descripción de los hechos comunicados
- actuaciones desarrolladas
- descripción de las medidas adoptadas
- fecha de cierre.

El acceso al registro estará restringido exclusivamente al personal designado por el Responsable del Sistema. Este registro no será público y únicamente a petición razonada de la autoridad judicial competente, mediante auto, y en el marco de un procedimiento judicial y bajo la tutela de aquella, podrá accederse total o parcialmente al contenido del referido registro.

2. ADMISIÓN

Registrada la información, el Responsable del Sistema deberá efectuar una evaluación previa dirigida a la comprobación de la veracidad de lo comunicado y a la obtención de evidencias. Asimismo, deberá comprobar si aquella expone

hechos o conductas que se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Sistema interno de información.

A tal fin, el Responsable del Sistema podrá ponerse en contacto con el informante para obtener aclaración y documentación adicional que considere relevante. Podrá formular preguntas al informante, que podrán incluir cuestiones relativas al lugar de la irregularidad, el momento en el que se ha producido, las personas que pueden estar involucradas, si se ha remitido anteriormente esta información a través de otros canales externos, si la dirección u otras personas de la organización están involucradas, si existe algún riesgo para la persona informante o para las demás, si se pueden aportar documentos adicionales para apoyar la información, si hay otras personas de contacto o si ha habido intentos de disuasión por parte de otras personas, entre otras.

Realizado este análisis preliminar, el Responsable del Sistema decidirá:

a) Inadmitir la comunicación, en alguno de los siguientes casos:

1. Cuando los hechos relatados carezcan de toda verosimilitud.
2. Cuando los hechos relatados no sean constitutivos de infracción del ordenamiento jurídico incluida en el ámbito de aplicación del Sistema interno de información.

3. Cuando la comunicación carezca manifiestamente de fundamento o existan, a juicio del Responsable del Sistema, indicios racionales de haberse obtenido mediante la comisión de un delito. En este último caso, además de la inadmisión, se remitirá al Ministerio Fiscal relación circunstanciada de los hechos que se estimen constitutivos de delito.

4. Cuando la comunicación no contenga información nueva y significativa sobre infracciones en comparación con una comunicación anterior respecto de la cual han concluido los correspondientes procedimientos, a menos que se den nuevas circunstancias de hecho o de Derecho que justifiquen un seguimiento distinto. En estos casos, el Responsable del Sistema notificará la resolución de manera motivada.

La inadmisión se comunicará al informante, salvo que hubiera renunciado a recibir comunicaciones.

b) Admitir a trámite la comunicación.

La admisión a trámite se comunicará al informante, salvo que hubiera renunciado a recibir comunicaciones.

c) Remitir con carácter inmediato la información al Ministerio Fiscal cuando los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito o a la Fiscalía Europea en el caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.

d) Remitir la comunicación a la autoridad, entidad u organismo que se considere competente para su tramitación.

3. INSTRUCCIÓN.

La instrucción comprenderá todas aquellas actuaciones encaminadas a comprobar la verosimilitud de los hechos relatados.

Una vez admitida a trámite la solicitud, el titular de la jefatura de Servicio Prevención de Riesgos Laborales y Régimen Interior del IMAS, designará al personal funcionario de carrera de los niveles A1 y A2 de la Secretaría General Técnica o de las direcciones generales del IMAS que hayan de llevar a cabo las actuaciones correspondientes.

El personal funcionario de carrera de los niveles A1 y A2 de la Secretaría General Técnica y de las direcciones generales del IMAS, en el ejercicio de sus funciones, gozarán de completa independencia, y las autoridades, funcionarios y personal al servicio del IMAS prestarán su colaboración, facilitando cuantos datos, antecedentes, documentos e informaciones sean precisos para el mejor desarrollo de su cometido.

Las actuaciones de comprobación podrán incluir, entre otras, las siguientes preguntas:

¿Se ha denunciado previamente la irregularidad?

¿Cómo obtuvo el denunciante la información?

¿La información es de primera mano o proviene de rumores?

¿Hay disponible más información que la corrobore?

¿Cuándo sucedió la irregularidad o está a punto de suceder?

¿Cuál es la naturaleza de la irregularidad (es decir, tipo, frecuencia, prevalencia, función y antigüedad de los sujetos de la denuncia)?

¿Existe una necesidad inmediata de cesar las actividades?

¿Existe un riesgo inmediato para la salud o la seguridad?

¿Existe un riesgo inmediato para los derechos de las personas o el medio ambiente?

¿Existe una necesidad inmediata de asegurar y proteger las pruebas antes de eliminarlas o destruirlas? ¿Existe algún riesgo para las funciones, servicios o reputación de la organización?

¿La continuidad de las actividades se verá afectada por la denuncia que se está investigando?

¿Cómo se puede gestionar este proceso de evaluación, asegurando al mismo tiempo la confianza, la protección y la imparcialidad?

¿Existe la posibilidad de que se denuncie la irregularidad fuera de la organización?

La persona afectada deberá ser informada por escrito:

a) De las acciones u omisiones que se le atribuyen. Dicha comunicación podrá efectuarse en el trámite de audiencia si se considera que su aportación con anterioridad pudiera facilitar la ocultación, destrucción o alteración de las pruebas.

b) De su derecho a la defensa.

c) De su derecho a la presunción de inocencia.

d) De su derecho a la protección al honor, mediante la preservación de su identidad y la garantía de la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento.

e) De su derecho a ser oída y a presentar alegaciones por escrito en cualquier momento del procedimiento y, en cualquier caso, en el trámite de audiencia.

f) De su derecho al tratamiento de datos personales.

La instrucción comprenderá, siempre que sea posible, una entrevista con la persona afectada en la que, siempre con absoluto respeto a la presunción de inocencia, se le invitará a exponer su versión de los hechos y a aportar aquellos medios de prueba que considere pertinentes para su defensa.

A fin de garantizar el derecho de defensa de la persona afectada, la misma tendrá acceso al expediente sin revelar información que pudiera identificar a la persona informante, pudiendo ser oída en cualquier momento y se le advertirá de la posibilidad de comparecer asistida de abogado.

4. TERMINACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

Concluidas todas las actuaciones, el Responsable del Sistema emitirá un informe que contendrá al menos:

- La exposición de los hechos relatados junto con la información de registro de la comunicación.
- Las actuaciones realizadas con el fin de comprobar la verosimilitud de los hechos.
- Las conclusiones alcanzadas en la instrucción y valoración de los hechos y los indicios que las sustentan.

El informe concluirá con la adopción de alguna de las decisiones siguientes:

a) Archivo del expediente, que será notificado al informante y a la persona afectada. En estos supuestos, el informante tendrá derecho a la protección prevista en el ordenamiento, salvo que se concluyera en la instrucción que la información debería haber sido inadmitida.

b) Remisión al Ministerio Fiscal si, pese a no apreciar inicialmente indicios de que los hechos pudieran revestir el carácter de delito, así resultase del curso de la instrucción. Si el delito afectase a los intereses financieros de la Unión Europea, lo remitirá a la Fiscalía Europea.

c) Traslado de todo lo actuado a la autoridad u organismo que se considere competente para su tramitación.

d) Traslado a la Secretaría General Técnica del IMAS para el inicio, en su caso, de un procedimiento disciplinario.

El plazo de máximo para dar respuesta al informante sobre el resultado de las investigaciones será de 3 meses desde la comunicación, salvo casos de especial complejidad, en los que, por acuerdo motivado, podrá ampliarse el plazo hasta un máximo de tres meses adicionales.

IX. MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA PERSONA QUE INFORMA DE LAS IRREGULARIDADES.

Las personas que comuniquen infracciones tendrán derecho a la protección en los términos previstos en el Título VII de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

Las medidas de protección del informante previstas en dicha ley también se aplicarán, en su caso, específicamente a los representantes legales de las personas trabajadoras en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento y apoyo al informante.

X. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Los tratamientos de datos personales que deriven de la gestión del canal interno de información se regirán por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y disposiciones previstas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad
Instituto Murciano de Acción Social

3797 Resolución de 13 de junio de 2023 del Director Gerente del IMAS por la que se autoriza la ampliación de crédito del Programa 1: Activación de la empleabilidad de personas en situación de vulnerabilidad social, en el marco de la convocatoria de subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus, dirigidas a entidades del Tercer Sector para el desarrollo de programas para la activación de la empleabilidad, para el año 2023.

Mediante Orden de 30 de noviembre de 2022 de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia (BORM nº 283 de 9 de diciembre de 2022), se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones, dirigidas a entidades del Tercer Sector, para el desarrollo de programas de activación de la empleabilidad de personas en situación de vulnerabilidad social.

Estas subvenciones se enmarcan en el Programa FSE Plus 2021-2027, de la Región de Murcia, que incluye, entre sus actuaciones, subvenciones dirigidas a entidades del Tercer Sector para la realización de programas de activación de la empleabilidad de personas en situación de vulnerabilidad social mediante la realización de Itinerarios de inserción socio-laboral y otras acciones complementarias. Dicha actuación, se desarrolla, por una parte enmarcada en el Objetivo Específico H: fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa y mejorar la empleabilidad, en particular para los colectivos desfavorecidos y de otra parte, en la prioridad 5 (Empleo Juvenil), Objetivo específico A: mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo y en particular a las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación Garantía Juvenil Reforzada o Plus, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social.

Con fecha 29 de diciembre de 2022, y mediante un procedimiento de tramitación anticipada (BORM nº 299 de 29 de diciembre de 2022), se publica la Resolución, de 28 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus, dirigidas a entidades del Tercer Sector para el desarrollo de programas de activación de la empleabilidad de personas en situación de vulnerabilidad social para el año 2023.

Dicha convocatoria prevé el desarrollo de Itinerarios de Inserción Socio-laboral y otras acciones complementarias a través de dos programas:

Programa 1: Activación de la empleabilidad de personas en situación de vulnerabilidad social, y

Programa 2: Inclusión activa de jóvenes en situación de vulnerabilidad social.

El artículo 3 de dicha resolución establece que, previas las oportunas modificaciones presupuestarias que procedan, en un momento anterior a la resolución de concesión de las subvenciones, estando ello condicionado a la disponibilidad del crédito, podrán utilizarse créditos excedentes en partidas del presupuesto del Instituto Murciano de Acción Social, u otras aportaciones de Administraciones públicas, para incrementar la consignación presupuestaria, dándole la oportuna publicidad, sin que ello suponga la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, conforme a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Así mismo se determina que estas subvenciones se harán efectivas con cargo a los créditos de la Partida Presupuestaria 51.04.00 314C 485.02 por los siguientes importes y en los proyectos de gasto que se indican:

Para el Programa 1: Proyecto de gasto 48.435, por importe de 4.550.000,00 €.

Para el Programa 2: Proyecto de gasto 48.436, por importe de 1.950.000,00 €

Habiéndose producido un remanente en el proyecto de gasto correspondiente al Programa 2 y siendo la demanda presentada para el Programa 1 superior a la consignación presupuestaria prevista para este, se ha efectuado el traspaso de 240.000 € del proyecto 48436 al proyecto de gasto 48435 y realizada la correspondiente modificación cuantitativa de proyectos, contándose en el proyecto 48435 con un total de 4.790.000 euros.

En virtud de la competencia atribuida a la Dirección Gerencial del IMAS para conceder subvenciones públicas, en aplicación el artículo 9. 1 b) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, y todo ello conforme a lo dispuesto en la Resolución de Convocatoria de estas subvenciones para 2023.

En virtud del artículo 1 de la Orden de 2 de mayo de 2012, de la Presidenta del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos del Instituto

Resuelvo:

Primero: Ampliar, en 240.000,00 €, para el ejercicio presupuestario de 2023, el crédito asignado inicialmente al Proyecto de gasto 48.435 correspondiente al Programa 1: Activación de la empleabilidad de personas en situación de vulnerabilidad social, en la Resolución de 28 de diciembre de 2022, del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus, dirigidas a entidades del tercer sector para el desarrollo de programas de activación de la Empleabilidad de personas en situación de vulnerabilidad social, para el año 2023, que se situará en 4.790.000,00 €, con cargo al crédito incluido en el Proyecto de gasto 48.436 correspondiente al Programa 2: Inclusión activa de jóvenes en situación de vulnerabilidad social.

Segundo: Aprobar un gasto adicional de 240.000,00 € al crédito disponible en la convocatoria inicial para el año 2023, **doc A: 3203**, fijando la cantidad total disponible para la concesión y el pago del Programa 1: Activación de la empleabilidad de personas en situación de vulnerabilidad social en **4.790.000,00 €**, que se harán efectivas con cargo a los créditos de la partida presupuestaria 51.04.00 314C.485.02, proyecto 48435.



Tercero: la modificación establecida no implica la apertura de un nuevo plazo para la presentación de solicitudes.

La presente Resolución surtirá plenos efectos desde la fecha de la misma, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 13 de junio de 2023.—El Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, Raúl Nortes Ortín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Administración Digital
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

3798 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva.

En virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por los Convenios de colaboración tributaria suscritos con Ayuntamientos de la Región de Murcia, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados lo siguiente:

El periodo voluntario de pago de los tributos municipales y otros ingresos de derecho público que se detallan a continuación tendrá lugar en las fechas que se indican, ambas inclusive:

MUNICIPIO	CONCEPTO	PERIODO IMPOSITIVO	INICIO	FIN
ÁGUILAS	TASA DE MERCADO SEMANAL	JUNIO 2023	20/06/2023	21/08/2023

Las listas cobratorias, que contienen la identificación de los obligados tributarios y los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, se expondrán al público por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicia el periodo voluntario de pago. Durante este plazo, al contener las listas cobratorias datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personales y garantía de los derechos digitales, cada obligado podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria, debidamente acreditado, mediante atención personalizada en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y contra las liquidaciones incorporadas en aquéllas, podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, dirigido ante el organismo gestor, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del citado periodo de exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El pago podrá realizarse mediante con cualquier tarjeta de crédito o débito emitida por Visa o Mastercard o mediante la aplicación BIZUM, en ambos casos a través de Internet en la dirección <https://agenciatributaria.carm.es/pasarelapagos>. Para realizar el pago a través de estos medios no es necesario identificarse electrónicamente ni disponer de ningún sistema de firma electrónica, pudiendo hacerlo además a través del teléfono gratuito 900 878 830. Así mismo, el pago podrá realizarse presentando el documento de pago en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras a través de los medios y horarios habilitados por ellas: BBVA, CAIXABANK, CAJAMAR, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL SAN AGUSTÍN, TARGOBANK, BANCO SABADELL, BANCO SANTANDER y BANKINTER. Para más información acerca de los medios de pago disponibles puede visitar la siguiente dirección <https://agenciatributaria.carm.es/web/guest/donde-y-como-puedo-pagar>.

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan del documento de pago, podrán obtener un duplicado, dentro del período voluntario de pago, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, que podrán ser consultados en dicha página web

Municipio	Domicilio
Abanilla	Calle Francisco Salzillo, 17 (30640)
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)
Águilas	Calle Floridablanca, 9 (30880)
Albudeite	Plaza Constitución, 2 (30190)
Aledo	Plaza Ayuntamiento, 2 (30859)
Altorreal	Avenida Reino de Murcia 35-37 (30506)
Beniel	Av del Reino, 22 - Beniel (30130)
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)
Bullas	Calle Rosario s/n. Edif. Pepe Marsilla 2.ª planta (30180)
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)
Caravaca	Avenida Carretera de Granada, 13 bajo (30400)
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)
Campos del Río	Avenida de la Constitución, 11 (30191)
Cehegín	Plaza Alpargatero S/N (30430)
Cieza	Calle Pérez Cervera, 76 (30530)
Fortuna	Calle Carmen Conde, 2 - bajo (30620)
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)
La Unión	Calle Siete de Marzo, 78 (30360)
Librilla	Carretera Casas Nuevas, 1 - Librilla (30892)
Lorca	Calle Diego Pallares Cacha S/N - Lorca (30800)
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 40 (30710)
Mazarrón	Calle del Pino, 5 (30870)
Molina de Segura	Pasaje Santa Cecilia s/n (30500)
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)
Mula	Calle Picasso, 4 bajo 1 (30170)
Murcia	Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001)
Pliego	Calle Mayor, 2 (30176)
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)
San Pedro del Pinatar	Plaza Constitución, 13 (30740)
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)
Torre Pacheco	Plaza Alcalde Pedro Jiménez, 1 (30700)
Yecla	Calle Epifanio Ibañez, 2 - Yecla (30510)

Asimismo, los contribuyentes podrán domiciliar las deudas para los sucesivos periodos impositivos, en cuentas abiertas en entidades de crédito, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas arriba relacionadas.

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de efectuar el pago en el plazo establecido para el periodo voluntario de pago. Se advierte que vencido el plazo de pago sin que se haya realizado éste, se abrirá el periodo ejecutivo y se devengarán los intereses de demora, los recargos de dicho período ejecutivo y costas del procedimiento, en la forma legalmente establecida.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Murcia, 8 de junio de 2023.—La Jefa del Servicio de Gestión de Recursos de otros Entes de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Gisela Milán Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

3799 Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria n.º 24/2023. Suplemento de crédito n.º 2/2023.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Crédito Inicial	Suplemento de Crédito	Créditos Finales
2023-311-22100	Energía eléctrica. Depuradora.	6.000,00 €	2.268,74 €	8.268,74 €
2023-311-22199	Productos diversos.	16.000,00 €	152,51 €	16.152,51 €
2023-311-22799	Otros trabajos realizados por empresas.	15.000,00 €	3.692,21 €	18.692,21 €
2023-323-22100	Energía eléctrica. Colegios.	15.000,00 €	4.974,55 €	19.974,55 €
2023-323-22103	Combustible y Carburante. Educación.	5.000,00 €	4.787,97 €	9.787,97 €
2023-323-22706	Transporte Colegios.	1.500,00 €	480,00 €	1.980,00 €
2023-326-22100	Energía eléctrica. Educación.	4.000,00 €	927,71 €	4.927,71 €
2023-326-22105	Productos alimentación.	9.000,00 €	1.432,86 €	10.432,86 €
2023-330-22601	Programa Teatro, Hermanamiento y otros.	70.000,00 €	11.743,63 €	81.743,63 €
2023-3321-22100	Energía eléctrica. Biblioteca.	2.000,00 €	808,43 €	2.808,43 €
2023-334-22100	Energía eléctrica. Cultura.	12.000,00 €	4.013,01 €	16.013,01 €
2023-334-22200	Telefónicas. Cultura.	500,00 €	125,00 €	625,00 €
2023-334-22609	Actividades Culturales.	31.000,00 €	9.350,00 €	40.350,00 €
2023-33800-22699	Festejos Populares.	150.000,00 €	73.871,74 €	223.871,74 €
2023-33801-22699	Estación y Barriadas. Festejos populares.	30.000,00 €	36.791,42 €	66.791,42 €
2023-33802-22699	Juventud. Festejos populares.	63.500,00 €	22.969,87 €	86.469,87 €
2023-340-213	Maquinaria, Insta. Y Utilaje. General.	10.000,00 €	3.851,72 €	13.851,72 €
2023-340-22100	Energía eléctrica. Instalaciones Deportivas.	15.000,00 €	10.680,87 €	25.680,87 €
2023-340-22103	Combustible y Carburante. Deportes.	8.000,00 €	12.368,02 €	20.368,02 €
2023-340-22199	Mantenimiento Piscina.	10.000,00 €	6.964,52 €	16.964,52 €
2023-340-22609	Actividades Deportivas. Admón. General.	11.000,00 €	13.259,97 €	24.259,97 €
2023-491-22200	Telefónicas. Sociedad de la Información.	22.000,00 €	1.436,77 €	23.436,77 €
2023-920-216	Equipos Proceso Información. Admón General.	4.000,00 €	383,22 €	4.383,22 €
2023-920-22001	Prensa, Revistas, Publicidad. Admón General.	12.000,00 €	90,00 €	12.090,00 €
2023-920-22100	Energía Eléctria. Admón General.	40.000,00 €	10.702,09 €	50.702,09 €
2023-920-224	Primas de Seguro. Admón General.	30.000,00 €	2.483,25 €	32.483,25 €
2023-920-22799	Otros trabajos realizados por empresas.	20.000,00 €	1.089,00 €	21.089,00 €
2023-920-23009	Dietas del Personal. Admón General	1.000,00 €	509,68 €	1.509,68 €
2023-934-22611	Gestión de la Deuda de Tesorería.	20.000,00 €	144,47 €	20.144,47 €
		Total	242.353,23 €	

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Crédito Inicial	Suplemento de Crédito	Créditos Finales
2021-87000	PARA GASTOS GENERALES	-	242.353,23 €	242.353,23 €
		Total	242.353,23 €	



Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Blanca, 12 de junio de 2023.—El Alcalde, Pedro Luis Molina Cano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

3800 Modificación de plantilla: Declaración de las plazas de Profesores de Música como laboral fijo de carácter continuo.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2023, aprobó la modificación de plantilla: declaración de las plazas de Profesores de Música como laboral fijo de carácter continuo. (Segex 755941T).

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expuso al público dicho acuerdo por plazo de 15 días hábiles al objeto de que los interesados pudieran formular reclamaciones, mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 106, del día 10 de mayo de 2023.

Transcurrido el plazo otorgado, no se ha presentado alegación alguna frente al acuerdo de modificación inicial. Por tanto, ha quedado aprobada definitivamente la modificación de la plantilla, lo que se publica a los efectos del artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la modificación de plantilla entrará en vigor con la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, cuyo texto es el siguiente:

CÓDIGO	TIPO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	PLAZAS	VACANTES
1.1	F	A1	AE	T	SUP	ABOGADO	1	1
1.2	F	A1	AE	T	SUP	ARQUEÓLOGO	1	0
1.3 al 1.5	F	A1	AE	T	SUP	ARQUITECTO	3	1
1.6	F	A1	AE	T	SUP	ASESORA JURÍDICA	1	1
1.7	F	A1	AE	T	SUP	INGENIERO DE CAMINOS	1	0
1.8	F	A1	AE	T	SUP	PROCURADOR	1	1
1.9	F	A1	AE	T	SUP	PSICOLOGO	1	1
1.10 al 1.12	F	A1	AG	T	SUP	TÉCNICO DE ADMON GENERAL	3	1
1.13	F	A1	HN	INT-TES	PRIMERA	INTERVENTOR	1	1
1.14	F	A1	HN	INT-TES		TESORERO	1	1



1.15	F	A1	HN	SECRETARÍA	PRIMERA	SECRETARIO GENERAL	1	1
1.16	F	A1	AE	SE	POLICIA LOCAL	COMISARIO	1	1
1.17	F	A2	AE	SE	POLICIA LOCAL	INSPECTOR	1	1
1.18	F	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	0
1.19	F	A2	AE	SE	CE	PROFESORA E.I.	1	1
1.20 al 1.23	F	A2	AE	T	M	ARQUITECTO TECNICO	4	2
1.24 - 1.25	F	A2	AE	T	M	ASISTENTE SOCIAL	2	2
1.26 - 1.27	F	A2	AE	T	M	INGENIERO TECNICO	2	1
1.28	F	A2	AE	T	M	INGENIERO TÉCNICO OBRAS PUBLICAS	1	1
1.29	F	A2	AE	T	M	JEFE PRENSA	1	1
1.30	F	A2	AE	T	MEDIO	TÉCNICO DE MUSEOS	1	1
1.31	F	A2	AE	T	M	TECNICO EN CIENCIAS SOCIALES	1	0
1.32 al 1.34	F	A2	AE	T	M	TÉCNICO EN INFORMÁTICA	3	2
1.35	F	A2	AE	T	M	TÉCNICO RECURSOS HUMANOS	1	1
1.36 - 1.37	F	A2	AG	T	M	TÉCNICO DE GESTIÓN	2	1
1.317	F	A2	AE	T	M	TÉCNICO EN TURISMO	1	1
1.38 al 1.43	F	B	AE	SE	POLICIA LOCAL	SUBINSPECTOR	6	4
1.44 al 1.84	F	C1	AE	SE	POLICIA LOCAL	AGENTE	41	6
1.85	F	C1	AE	SE	PO	AUX TEC ELECTRICIDAD	1	0
1.86	F	C1	AE	SE	PO	AUX TEC JARDINERIA	1	0
1.87	F	C1	AE	SE	PO	ENCARGADO DE OBRAS	1	1
1.318 y 1.319	F	C1	AE	SE	PO	OFICIAL DE PRIMERA ELECTRICISTA	2	2
1.88	F	C1	AE	SE	CE	INSP RENTAS	1	0
1.89	F	C1	AE	SE	POLICIA LOCAL	SUBINSPECTOR	1	0
1.90	F	C1	AE	SE	CE	TÉCNICO JUVENTUD	1	1
1.91	F	C1	AE	T	AUX	AUX INFORMÁTICO	1	1



1.92	F	C1	AE	T	AUX	AUX TEC ARCHIVO	1	1
1.93	F	C1	AE	T	AUX	AUX TEC BIBLIOTECA	1	0
1.94 al 1.96	F	C1	AE	T	AUX	AUX TECNICO	3	2
1.97	F	C1	AE	T	AUX	DELINEANTE	1	0
1.98 al 1.125	F	C1	AG	AD		ADMINISTRATIVO	28	20
1.126	F	C2	AE	SE	CE	AUX AYUDA A DOMICILIO	1	0
1.127 al 1.135	F	C2	AE	SE	CE	AUXILIAR GUÍA DE MUSEOS	9	9
1.136	F	C2	AE	SE	PO	CAPATAZ DE OBRAS	1	0
1.137	F	C2	AE	SE	PO	CONDUCTOR	1	0
1.138 al 1.140	F	C2	AE	SE	CE	EDUCADORA INFANTIL	3	0
1.141	F	C2	AE	SE	CE	LOCUTOR EMISORA	1	0
1.142 al 1.145	F	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	4	1
1.146 al 1.150	F	C2	AE	SE	PO	OFICIAL DE OFICIOS	5	3
1.151 al 1.153	F	C2	AE	SE	PO	OFICIAL ELECTRICISTA	3	1
1.154 al 1.183	F	C2	AG	AU		AUX ADMINISTRATIVO	30	14
1.184	F	E	AE	SE	CE	AYTE SERV INSPECCION	1	1
1.185 al 1.187	F	E	AE	SE	PO	AYUDANTE DE OFICIOS	3	3
1.188	F	E	AE	SE	PO	CONDUCTOR	1	1
1.192 al 1.204	F	E	AE	SE	PO	LIMPIADOR/RA	13	13
1.205	F	E	AE	SE	PO	LIMPIADOR/RA	1	1
1.206	F	E	AE	SE	PO	LIMPIADOR/RA	1	1
1.207	F	E	AE	SE	PO	LIMPIADOR/RA	1	1
1.208	F	E	AE	SE	PO	LIMPIADOR/RA	1	1
1.209	F	E	AE	SE	PO	LIMPIADOR/RA	1	1
1.210	F	E	AE	SE	CE	VIGILANTE DE MUSEOS	1	1
1.211 al 1.239	F	E	AG	SU		CONSERJE	29	19
1.240 al 1.242	F	E	AG	SU		ORDENANZA	3	1



1.243 -1.244	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	2	0
1.245	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1
1.246	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1
1.247	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1
1.248	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1
1.249	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1
1.250	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1
1.251	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1
1.252	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1
1.253	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1
1.254	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1
1.255	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1
1.256	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1
1.257	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1
1.258	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1
1.259	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1
1.260	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1
1.261	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1
1.262	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1
1.263	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1
1.264	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1
1.265	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1
1.266	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1
1.267	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1
1.268	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1
1.269	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1
1.270	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1



1.271	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1
1.272	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1
1.273	L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	1
1.274	L	A2	AE	T	M	AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	1	1
1.275	L	A2	AE	T	M	ORIENTADORA LABORAL	1	1
1.276	L	A2	AE	T	M	TÉCNICO DE EMPLEO	1	1
1.277	L	A2	AE	T	M	TÉCNICO DE EMPLEO	1	1
1.278	L	C1	AE	SE	CE	JEFE OFICINA INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR	1	1
1.279	L	C2	AE	SE	PO	CONDUCTOR	1	1
1.280 - 1.281	L	C2	AE	SE	CE	EDUCADORA INFANTIL	2	2
1.282	L	C2	AE	SE	CE	EDUCADORA INFANTIL	1	1
1.283	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	1
1.284	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	1
1.285	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	1
1.286	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	1
1.287	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	1
1.288	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	1
1.289	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	1
1.290	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	1
1.291	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	1
1.292	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	1
1.293	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	1
1.294	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	1
1.295	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	1
1.296	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	1
1.297	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	1



1.298	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	1
1.299	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	1
1.300	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	1
1.301	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	1
1.302	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	1
1.303	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	1
1.304	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	1
1.305	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	1
1.306	L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	1	1
1.307	L	E	AE	SE	PO	LIMPIADORA	1	1
1.308 al 1.311	L	E	AG	SU		CONTROLADOR ZONA AZUL	4	4
1.312 al 1.316	PERSONAL EVENTUAL	C2	AG	AU		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5	0

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.-

En Caravaca de la Cruz, a 2 de junio de 2023.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

3801 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza de actividades pecuarias en el término municipal de Caravaca de la Cruz.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2023, aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza pecuaria municipal de Caravaca de la Cruz. Sometida a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el BORM nº 89, del día 19 de abril de 2023, y tras no haberse presentado reclamación alguna dentro del plazo establecido al efecto, la modificación de la ordenanza ha quedado aprobada definitivamente, insertándose a continuación su texto íntegro según dispone el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra la aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto, de conformidad con los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE ACTIVIDADES PECUARIAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARAVACA DE LA CRUZ

Uno.- Se modifica el artículo 2 de la Ordenanza, que queda redactado de la siguiente forma:

Art. 2 - Regulación.

La condición de los usos autorizados y tolerados con relación a las actividades pecuarias se regularán:

- Por su normativa sectorial.

1. Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece el registro de explotaciones ganaderas.

2. Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo. Que deroga el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen las normas de ordenación de las explotaciones porcinas y el Real Decreto 3483/2000 que lo modifica.

3. Real Decreto 804/2011, de 10 de junio, por el que se regula la ordenación zootécnica, sanitaria y de bienestar animal de las explotaciones equinas y se establece el plan sanitario equino.

4. Real Decreto 637/2021, de 21 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas. Que deroga el Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de la avicultura de carne.

5. Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo normas mínimas de protección de animales de cebo

6. Real Decreto 3/2002, de 11 de enero, por el que se establecen las normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras.

7. Ley 3/2011 de 25 de marzo, de protección y ordenación de la práctica deportiva de la colombicultura y la colombofilia, de la Región de Murcia.

8. Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

9. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Que deroga el Decreto legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

10. Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Región de Murcia.

11. Decreto n.º 121/2012 de la CA de la Región de Murcia, de 28 de septiembre, de ordenación de las explotaciones de ovino y caprino.

12. Orden de 4 de septiembre de 2002, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 10 de marzo de 1989, en la que se crea el Registro de Explotaciones Bovinas de la Región de Murcia.

13. Real Decreto 1547/2004, de 16 de septiembre, por el que se establecen las normas de ordenación de las explotaciones cunícolas.

14. Decreto n.º 14/2008, de 25 de enero, por el que se establece la Ordenación de las Explotaciones Cunícolas de la Región de Murcia.

15. Rto. CE 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales)

16. Rto. UE 142/2011, de la Comisión, de 25 de febrero, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Rto. CE 1069/2009.

17. Rto. UE 749/2011, de la Comisión, de 29 de julio que modifica el Rto. (UE) 142/2011.

18. Decisión de la Comisión, de 12 de mayo de 2003, sobre medidas transitorias, con arreglo al Reglamento (CE) 1774/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativas a la separación de las plantas oleoquímicas de las categorías 2 y 3.

19. Rto. CE 12/2005 de la Comisión, de 6 de enero de 2005, por el que se modifican los Reglamentos (CE) 809/2003 y (CE) n.º 810/2003 en lo relativo a la validez de las medidas transitorias para las instalaciones de compostaje y biogás contempladas en el Rto (CE) n.º 1774/2002.

20. Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; que deroga en el mismo sentido al Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre; a los artículos 19, 20, 21, el apartado (del anexo I y el anexo VI, del Real Decreto 3454/2000, de 22 de diciembre, y, al Real Decreto 845/1987, de 15 de mayo.

21. Real Decreto 1392/2012, de 5 de octubre (BOE 241, de 6-10-2012), por el que se modifica el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, que establece las normas de bienestar animales para los cerdos.

22. Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.

23. Real Decreto 229/1998, de 16 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, sobre normas mínimas para la protección de terneros.

24. Real Decreto 637/2021, de 21 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas. Que deroga el Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de la avicultura de carne.

25. Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo normas mínimas de protección de animales de cebo. 26. Real Decreto 3/2002, de 11 de enero, por el que se establecen las normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras.

27. Ley 32/2007, de 7 de noviembre, sobre el cuidado de los animales, en su explotación, transporte experimentación y sacrificio.

28. Real Decreto 1053/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas bovinas.

29. Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos.

- Por ordenanzas municipales.

En defecto de las anteriores, por la normativa de salud pública y laboral en lo relativo a condiciones de los locales. Esta normativa se aplicará aunque no esté previsto que en el establecimiento haya trabajadores por cuenta ajena. En los aspectos no regulados por los anteriores, las ordenanzas de usos del Planeamiento Municipal.

- La Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.

Dos. Se modifica el primer párrafo del punto 2 de la Disposición transitoria quinta, incluyendo el siguiente texto: "Siempre y cuando cumplan con las condiciones de distancia establecidas en esta Ordenanza y en normativa de superior jerarquía", que queda redactado de la siguiente forma:

Debe decir:

.../...

2. El resto de explotaciones pecuarias existentes, debidamente autorizadas y que cumplan los requisitos establecidos en la normativa sectorial vigente de aplicación en la materia de infraestructuras, sanidad y medioambiente, podrán incrementarse hasta la capacidad productiva que autorice la Autoridad Competente en materia de sanidad animal, como órgano sustantivo por razón de la materia, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Siempre y cuando cumplan con las condiciones de distancia establecidas en esta Ordenanza y en normativa de superior jerarquía. .../...

Tres. En la Disposición transitoria sexta de la Ordenanza (legalizaciones), se considera englobado el uso de aprisco dentro del uso ovino.

Cuatro. Se modifica el apartado B) 2. de la Disposición transitoria sexta, incorporando un nuevo párrafo, que queda redactado de la siguiente forma:

.../...

Las explotaciones pecuarias existentes de ovino, caprino y avícola, autorizadas en los registros autonómicos oficiales correspondientes, e inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA), con Licencia de Obras de la edificación existente expedida por este Excmo. Ayuntamiento, y siempre que se aporte una declaración responsable donde se indique que el uso ganadero se ha ejercido siempre en esa edificación y acompañado de un certificado técnico donde se justifique que el volumen de la edificación se corresponde con el uso ganadero, podrán legalizarse excepcionalmente. .../...

.../...

Las explotaciones ganaderas existentes avícolas y de ovino/caprino, inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA), que disten a una distancia menor de 150 metros a viviendas de segunda residencia y menor de 500 metros a suelo urbano y suelo urbanizable UR-S (residencial), podrán legalizarse excepcionalmente con carácter provisional, siempre y cuando cumplan con lo siguiente:

a) Deberán justificar el cumplimiento de las siguientes medidas correctoras:

- Cumplimiento de las condiciones de higiene establecidas en el Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios. Con la implantación de los planes de control descritos en sus anexos, correspondiéndole el seguimiento y control de estos planes, a la Consejería de Agricultura.

- Deberán de disponer de la existencia documentada y la ejecución de un programa de Control Integrado de Limpieza y Desinfección, y de Control de Vectores (D.D.D), a fin de minimizar los riesgos que para la Salud Pública pudieran derivarse de la citada actividad (R. (CE) n.º 852/2004).

- Cumplimiento de las condiciones indicadas en el Artículo 4, del Decreto n.º 121/2012, de 28 de septiembre, por el que se establece la ordenación de las explotaciones ovinas y caprinas de la Región de Murcia, sobre condiciones mínimas que deben reunir las explotaciones ovinas y caprinas, para este tipo de explotaciones.

- Cumplimiento de las condiciones sobre infraestructura, equipamiento y manejo, higiénicosanitarias y de bioseguridad, bienestar, así como de ubicación y separación sanitaria establecidas en el Real Decreto 637/2021, de 21 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas, para este tipo de explotaciones.

- Cumplimiento de las condiciones mínimas que deben reunir las explotaciones avícolas, condiciones de las construcciones e instalaciones, así como de ubicación y separación sanitaria establecidas en el Decreto 1/2014, de 17 de enero, de 21 de julio, por el que se establece la ordenación sanitaria y zootécnica de las explotaciones avícolas de la Región de Murcia para este tipo de explotaciones.

- Implantación de barrera perimetral vegetal (con especies autóctonas) de la explotación.

- Prohibición de almacenamiento de estiércol en el exterior. Debiendo de gestionarse mediante contrato con empresa gestora autorizada o como enmienda orgánica en explotaciones agrícolas (RD. 1528/2012 de 8 de noviembre) según el órgano autonómico competente.

- La gestión de cadáveres generados en la explotación, deberá realizarse mediante contrato con empresa gestora autorizada (RD. 1528/2012 de 8 de noviembre), o mediante la gestión a través del sistema de seguros agrarios, debiendo de disponer el ganadero de una póliza que cubra los gastos de la retirada y destrucción de los cadáveres, incluida en el Sistema Español de Seguros Agrarios.

- Se aportará un certificado de Entidad de Control Ambiental (ECA) para obtener la legalización excepcional provisional, debiendo de aportar un nuevo certificado actualizado cada 5 años.

Este certificado de Entidad de Control Ambiental, acreditará el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas, descritas en informes sectoriales, las descritas en la documentación aportada (proyecto y anexos) y la exigida en la normativa vigente de aplicación en la materia.

- Cualquier normativa vigente de aplicación en la materia, tanto la no contemplada, de nueva elaboración, como de modificación de normativa existente, será de aplicación en la presente Ordenanza.

b) Podrán transmitirse con, carácter provisional, a familiares hasta 4.º grado de consanguinidad.

c) Las licencias de legalización excepcional otorgadas con carácter provisional serán revisables cada dos años, y no podrán ampliarse el número de cabezas y edificaciones, ni siquiera por la aplicación de normativa sanitaria, de bienestar animal o cualquier otra normativa similar en la materia.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez su texto se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tal y como señala el artículo 70.2 del mismo cuerpo legal.-

En Caravaca de la Cruz, a 6 de junio de 2023.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

3802 Oferta de empleo público ejercicio 2023 del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

Mediante Resolución de Alcaldía número 1572, de fecha 23 de mayo de 2023, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público para el año 2023 del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla en los siguientes términos:

Plantilla de Personal Funcionario

N.º	Clasificación	Denominación	Grupo/ subgrupo	Provisión	Sistema Selectivo
2	Escala: Admón. Especial Subescala: Servicios especiales	CHOFER	C2	PROMOCIÓN INTERNA	Concurso-oposición
1	Escala: Admón. Especial Subescala: Servicios especiales	TÉCNICO/A AUXILIAR INFORMÁTICO	C1	LIBRE	Concurso-oposición
2	Escala: Admón. General Subescala: Subalterno	CONSERJE	AP	DISCAPACIDAD	Concurso-oposición
1	Escala Admón. Especial Técnico medio	TRABAJADOR SOCIAL	A2	LIBRE	Concurso-oposición
2	Escala: Admón. General Subescala: Auxiliar	AUX. ADMINISTRATIVO/A	C2	LIBRE	Concurso-oposición

Plantilla de Personal Laboral Fijo:

N.º	Denominación	Grupo	Provisión	Sistema Selectivo
1	Peón RSU	AP	LIBRE	Concurso- oposición

Plantilla de Personal Laboral Fijo - Discontinuo:

N.º	Denominación	Grupo	Provisión	Sistema Selectivo
1	Conductor maquinaria	8	PROMOCIÓN INTERNA	Concurso- oposición

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 70 apartados 1 y 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el plazo máximo para la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos será de 36 meses a contar de la publicación de la presente OEP en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Jumilla, 24 de mayo de 2023.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

3803 Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 26 de mayo de 2023 por el que se aprueba inicialmente la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de La Unión.

Habiéndose aprobado por acuerdo del Pleno Municipal de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2023 la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, consensuada en la Mesa General de Negociación de fecha 5 de mayo de 2023, y de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://sede.launion.regiondemurcia.es/>

En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de la aprobación inicial de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

Lo firma en La Unión, 1 de junio de 2023.—El Alcalde en funciones, Pedro López Milán.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

3804 Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 26 de mayo de 2023 por el que se aprueba inicialmente el Reglamento Regulador de la modalidad laboral de Teletrabajo del Excmo. Ayuntamiento de La Unión.

Mediante acuerdo de Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2023 se aprueba inicialmente el texto que recoge el Reglamento regulador de la modalidad laboral de teletrabajo de este Ayuntamiento, y de conformidad con el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone al público por un plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

El Reglamento se considerará definitivamente aprobado, si durante el plazo citado no se presentan reclamaciones.

Lo firma en La Unión, el día 1 de junio de 2023.—El Alcalde en funciones, Pedro López Milán.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

3805 Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 26 de mayo de 2023 por el que se aprueba inicialmente la modificación del Reglamento de Control Horario y de Presencia del Excmo. Ayuntamiento de La Unión.

Mediante acuerdo de Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2023 se aprueba la modificación del Reglamento de Control Horario y de Presencia de este Ayuntamiento (BORM n.º 34 de 11 de febrero de 2019), y de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone al público por un plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

El Reglamento se considerará definitivamente aprobado, si durante el plazo citado no se presentan reclamaciones.

Lo firma en La Unión, 1 de junio de 2023.—El Alcalde en funciones, Pedro López Milán.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3806 Aprobación definitiva del expediente 2023/SC03 de Suplemento de Crédito.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 de la misma Ley, se hace público para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 11 de mayo de 2023 adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el siguiente expediente de modificación presupuestaria:

- Expte. 2023/SC03 de Suplemento de Crédito, por importe de 2.116.200,00 euros, con la finalidad de habilitar crédito para ampliar la dotación relativa al contrato de suministro de energía eléctrica en el Ayuntamiento de Murcia como consecuencia del incremento del gasto ocasionado en 2022 por la subida del mercado energético global.

RESUMEN POR CAPÍTULOS:

BAJA-CAPÍTULO V:

ALTA-CAPÍTULO II:

GASTOS:

2.116.200,00 €

2.116.200,00 €

Contra la aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el B.O.R.M., de acuerdo con lo señalado en el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del RDL 2/2004 citado anteriormente.

Murcia, 14 de junio de 2023.—El Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

3807 Relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso selectivo de siete plazas de Conserje mediante estabilización de empleo temporal.

Con fecha 2 de Junio de 2023 se ha dictado Resolución de Alcaldía número 2023000615 que se transcribe a continuación:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, siendo los siguientes:

Admitidos/as

N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***8441**	ALBALADEJO GARCIA, INOCENCIO
2	***4743**	ALCANTARA SAMPER, ADRIAN
3	***2070**	ANTON AGUT, MARIA
4	***7114**	CLARES COLL, JUAN JOSE
5	***4537**	EGEA GONZALEZ, RENATO
6	***4181**	FERNANDEZ ESTEBAN, JAVIER
7	***2929**	GALIANA SANCHEZ, IVAN
8	***2229**	GALINDO ESCUDERO, CARMEN
9	***1178**	GARCIA GARCIA, AMADOR
10	***2647**	GIMENEZ ALONSO, CARLOS
11	***6028**	GIMENEZ SOLER, PEDRO
12	***0070**	GOMEZ MONTOYA, DAVID
13	***4076**	GONZALEZ PANDO, ISAAC
14	***9809**	GUIJARRO LOPEZ, FRANCISCA
15	***0973**	ILLAN FERNANDEZ, SERGIO
16	***0454**	KAMUSI AJOKU, VICTOR
17	***5896**	LOPEZ ARCE, BIENVENIDA
18	***8413**	LOPEZ GARRIDO, JUAN MANUEL
19	***4275**	MARTINEZ BONET, ALVARO
20	***1570**	MARTINEZ ROS, Mª INMACULADA
21	***7851**	MEROÑO TORRANO, FATIMA
22	***7651**	MORALES HERNANDEZ, JOSE ANT.
23	***2391**	PEREZ SANCHEZ, SARA
24	***8710**	RIQUELME RIQUELME, Mª ANGELES
25	***5681**	SANCHEZ GOMEZ, PEDRO ALFONSO
26	***3838**	SANMARTIN ALFARO, PEDRO ANT.
27	***5918**	TARRAGA LOPEZ, ANGEL RICARDO
28	***9932**	VICTORIA GOMARIZ, PEDRO
29	***0128**	VILLAESCUSA GOMEZ, ESTEBAN
30	***0885**	VILLENA CHACON, MANUEL
31	***9787**	ZAPATA GUTIERREZ, JOSUE MAURICIO

Excluidos/as

N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
3	***5844**	RUIZ LOPEZ, ANTONIO JOSE	D

Segundo.- Notificar la presente Resolución a los competentes del Tribunal de Selección, para su conocimiento.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el BORM, sede electrónica y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.



Las sucesivas publicaciones se realizarán en la sede electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la medida de lo posible se intentará realizar las publicaciones adicionalmente en la página web municipal, en el apartado "procesos selectivos". No obstante, debido a que esas publicaciones en la página web únicamente se pueden gestionar por el Servicio de Informática, es posible que no estén actualizadas diariamente.

San Pedro del Pinatar, 2 de junio de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

3808 Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso para la selección de un Administrativo funcionario de carrera mediante estabilización de empleo temporal.

Con fecha 2 de junio de 2023 se ha dictado Resolución de Alcaldía número 2023000619 que se transcribe a continuación:

Primero.- Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso para la selección de un Administrativo de la plantilla de personal funcionario de carrera, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre, en virtud del procedimiento de estabilización de empleo temporal de larga duración previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre:

Admitidos:

N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***3518**	ALBALADEJO GARCÍA, SANDRA
2	***2620**	ALCANTUD CROS, ELENA
3	***7053**	DELGADO SÁNCHEZ, ALMUDENA
4	***7053**	DELGADO SÁNCHEZ, JORGE
5	***5612**	FERNÁNDEZ DEL BAÑO, GEMA
6	***4181**	FERNÁNDEZ ESTEBAN, JAVIER
7	***8599**	FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, FRANCISCO
8	***6253**	JIMÉNEZ LÓPEZ, NOEMÍ
9	***6861**	JIMENEZ OLMOS, ANA BELÉN
10	***5896**	LÓPEZ ARCE, BIENVENIDA
11	***0505**	LORENTE GARCÍA, MARIA SOLEDAD
12	***3260**	REBOLLO GUILLÉN, PATRICIA
13	***8710**	RIQUELME RIQUELME, MARÍA ANGELES
14	***1340**	SÁNCHEZ MARTÍNEZ, AZUCENA
15	***5904**	SORLÍ GARCÍA, ALICIA MARÍA
16	***0409**	TARDY NATHALIE, HELENE
17	***6321**	TORRES ANTOLINOS, MARIA DE LA O

Excluidos:

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
1	***8514**	ANDRÉS GONZÁLEZ, EVA MARÍA	D
2	***5652**	GARCERÁN MUNUERA, M. SOLEDAD	A,C, Y E
3	***6773**	TORRES ANTOLINOS, ELISA	E

Motivos de exclusión:

A	Falta de presentación de D.N.I. o pasaporte en vigor
B	Falta de presentación del modelo de instancia para participar en el proceso selectivo (anexo I)
C	Falta de presentación del modelo de autobaremación de los méritos alegados (anexo II)
D	Falta de presentación del justificante de pago de la tasa por derechos de examen
E	Falta de presentación de titulación académica

En caso de que el motivo de exclusión sea la letra "C", para su subsanación únicamente se podrán hacer constar en el modelo oficial de autobaremación (Anexo II)

Segundo.- Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de DIEZ días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el BORM, para que puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, o realizar las alegaciones a la lista provisional que se estimen pertinentes, quedando la misma elevada a definitiva, si no se presentase reclamaciones en el citado plazo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en la base cuarta de las bases reguladoras del proceso selectivo.

Las reclamaciones que, en su caso, se presenten serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en el BORM, así como en la sede electrónica y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Tercero.- Aprobar la composición del Tribunal Calificador mediante la designación de los siguientes miembros:

Presidente: Rosana Martínez Navarro

Presidente Suplente: M. José Tárraga Sánchez

Secretario: Francisca Alvarado Pérez

Secretario Suplente: Nuria Andrés González

Vocal 1.º: Rosario Fernández Pérez

Vocal 1.º Suplente: José Manuel Navarro Pérez

Vocal 2.º: Maravillas Azorín Campos

Vocal 2.º Suplente: Felipe Delgado Martínez

Vocal 3.º: Carmen Alicia Alvarez Henarejos

Vocal 3.º Suplente: Maria de la Paz Lorente García

Cuarto.- Comunicar la presente resolución a los componentes del Tribunal Calificador, para su conocimiento.

Quinto.- Publicar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso para la selección de un director deportivo como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso de méritos, en virtud del procedimiento de estabilización de empleo temporal de larga duración previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en el BORM, sede electrónica y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Las sucesivas publicaciones, salvo la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el BORM, se realizarán en la sede electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la medida de lo posible se intentará realizar las publicaciones adicionalmente en la página web municipal, en el apartado "procesos selectivos". No obstante, debido a que esas publicaciones en la página web únicamente se pueden gestionar por el Servicio de Informática, es posible que no estén actualizadas diariamente.

San Pedro del Pinatar, 2 de junio de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

3809 Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del ICIO.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 10 de abril de 2022, aprobó, con carácter inicial, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras para el ejercicio 2023.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante treinta días hábiles, publicándose anuncio en el BORM número 90 del jueves 20 de abril de 2023.

Durante el periodo de exposición pública desde el día 21/04/2022 al 02/06/2023, no se han presentado reclamaciones.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

A continuación se hace público el texto de la modificación aprobada en cumplimiento de lo dispuesto en art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se modifica el Artículo 6.1 que queda con la siguiente redacción:

1.1.- Se establece una bonificación de hasta el 95 por 100 de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

1.2.- Se establece una bonificación del 90 por 100 de la cuota del impuesto en las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal que se realicen dentro de los programas regulados en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y solo en parte que corresponda de las construcciones, instalaciones u obras a realizar que queden incluidas en los programas antes mencionados.

Corresponde en cada caso, al Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, la concesión del porcentaje de las bonificaciones citadas, en los supuestos en que concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior, previa solicitud del sujeto pasivo, mediante escrito justificando la concurrencia de dicha circunstancia.

San Pedro del Pinatar, 5 de junio de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

3810 Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso para la selección de un Técnico de Medioambiente como funcionario de carrera estabilización de empleo temporal.

Con fecha 6 de Junio de 2023 se ha dictado Resolución de Alcaldía número 2023000626 que se transcribe a continuación:

Primero.- Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso para la selección de un Técnico de Medioambiente como funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala Técnica, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre, en virtud del procedimiento de estabilización de empleo temporal de larga duración previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre:

ADMITIDOS:

N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***7047**	ANSOLEAGA VARONA, ARANZAZU
2	***0184**	FENOLL MARTIN, ROCÍO
3	***0129**	GARCÍA VILLABA HERNÁNDEZ, FRANCISCO DE ASIS
4	***4454**	GONZALEZ CESPEDES, EFRÁÍN
5	***6975**	PAGAN SAMPER, EVA MARÍA
6	***2294**	PEREZ HENAREJOS, SERGIO ALEJO

EXCLUIDOS:

N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
1	***0505**	LORENTE GARCÍA, MARIA SOLEDAD	E
2	***3700**	LLORENS PACUAL DE RIQUELME, JOSE IGNACIO	A
3	***7187**	MARTINEZ PALAO, MARCELO	C
4	***2410**	MORALES ROBLES, ANA ROSARIO	F
5	***4885**	SANCHEZ SANCHEZ, ANTONIO	A

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

A	Falta de presentación de D.N.I. o pasaporte en vigor
B	Falta de presentación del modelo de instancia para participar en el proceso selectivo (anexo I)
C	Falta de presentación del modelo de autobaremación de los méritos alegados (anexo II)
D	Falta de presentación del justificante de pago de la tasa por derechos de examen
E	Falta de presentación de titulación académica
F	Presentación fuera de plazo
G	Falta de presentación de certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales

En caso de que el motivo de exclusión sea la letra "C", para su subsanación únicamente se podrán hacer constar en el modelo oficial de autobaremación (Anexo II) aquellos méritos que hayan sido alegados dentro del plazo de presentación de instancias.

Segundo.- Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de DIEZ días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el BORM, para que puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, o realizar las alegaciones a la lista provisional que se estimen pertinentes, quedando la misma elevada a definitiva, si no se presentase reclamaciones en el citado plazo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015,

de 1 de octubre, y en la base cuarta de las bases reguladoras del proceso selectivo.

Las reclamaciones que, en su caso, se presenten serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en el BORM, así como en la sede electrónica y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Tercero.- Aprobar la composición del Tribunal Calificador mediante la designación de los siguientes miembros:

Presidente: Rosana Martínez Navarro

Presidente Suplente: M.^a Luisa Jiménez Hernández

Secretario: Eva M.^a González Bueno

Secretario Suplente: María José Gracia Martínez

Vocal 1.^o: Remedios Lucas Garre

Vocal 1.^o Suplente: Antonio Escarbajal Pérez

Vocal 2.^o: M.^a Soledad Gago Cabrera

Vocal 2.^o Suplente: M.^a Luisa García Pineda

Vocal 3.^o: Norberto Albaladejo Henarejos

Vocal 3.^o Suplente: Juan José Egea Vera

Cuarto.- Comunicar la presente resolución a los componentes del Tribunal Calificador, para su conocimiento.

Quinto.- Publicar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso para la selección de un Técnico de Medioambiente como personal funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso de méritos, en virtud del procedimiento de estabilización de empleo temporal de larga duración previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en el BORM, sede electrónica y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Las sucesivas publicaciones, salvo la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el BORM, se realizarán en la sede electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la medida de lo posible se intentará realizar las publicaciones adicionalmente en la página web municipal, en el apartado "procesos selectivos". No obstante, debido a que esas publicaciones en la página web únicamente se pueden gestionar por el Servicio de Informática, es posible que no estén actualizadas diariamente.

San Pedro del Pinatar, 6 de junio de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

3811 Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso para la selección de un Notificador mediante proceso de estabilización de empleo temporal.

Con fecha 6 de Junio de 2023 se ha dictado Resolución de Alcaldía número 2023000624 que se transcribe a continuación:

Primero.- Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso para la selección de un Notificador, perteneciente a la Escala de Administración General, subescala Auxiliar, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre, en virtud del procedimiento de estabilización de empleo temporal de larga duración previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre:

Admitidos:

N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***418**	FERNANDEZ ESTEBAN, JAVIER
2	***097**	ILLAN FERNANDEZ, SERGIO
3	***083**	TERUEL MINGUEZ, JOSE VICENTE

Excluidos:

N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
1	***959**	SAEZ MARCO, MIRIAM	A
2	***515**	SAEZ RODRIGUEZ, JESÚS	A

Motivos de exclusión:

A	Falta de presentación de certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales
---	---

Segundo.- Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el BORM, para que puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, o realizar las alegaciones a la lista provisional que se estimen pertinentes, quedando la misma elevada a definitiva, si no se presentase reclamaciones en el citado plazo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en la base cuarta de las bases reguladoras del proceso selectivo.

Las reclamaciones que, en su caso, se presenten serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en el BORM, así como en la sede electrónica y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Tercero.- Aprobar la composición del Tribunal Calificador mediante la designación de los siguientes miembros:

Presidente: Rosana Martinez Navarro

Presidente Suplente: M.^a José Gracia Martinez

Secretario: Maximina Remedios Sánchez Garcia

Secretario Suplente: Angel Pedro Pérez Gómez

Vocal 1.º: Carmen Maria Gómez Martínez

Vocal 1.º Suplente: Norberto Albaladejo Vera

Vocal 2.º: Belén Gimeno Martínez

Vocal 2.º Suplente: David Fernández Herranz

Vocal 3.º: Jose Fernando Lorente García

Vocal 3.º Suplente: Francisca Garcia Martínez

Cuarto.- Comunicar la presente resolución a los componentes del Tribunal Calificador, para su conocimiento.

Quinto.- Publicar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso para la selección de un Notificador, perteneciente a la Escala de Administración General, subescala Auxiliar mediante el sistema de concurso de méritos, en virtud del procedimiento de estabilización de empleo temporal de larga duración previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en el BORM, sede electrónica y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Las sucesivas publicaciones, salvo la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el BORM, se realizarán en la sede electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la medida de lo posible se intentará realizar las publicaciones adicionalmente en la página web municipal, en el apartado "procesos selectivos". No obstante, debido a que esas publicaciones en la página web únicamente se pueden gestionar por el Servicio de Informática, es posible que no estén actualizadas diariamente.

San Pedro del Pinatar, 6 de junio de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

3812 Organización municipal Corporación 2019-2023. Nombramiento Tenientes de Alcalde.

Inmaculada Sánchez Roca, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santomera (Murcia)

Por la presente, al amparo de lo determinado en el art. 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se publican los decretos 924/2019 y 1228/2019 de nombramiento de tenientes de alcalde del Ayuntamiento de Santomera:

“DECRETO 924/2019

Doña Inmaculada Sánchez Roca, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santomera (Murcia).

DECRETO DE LA ALCALDÍA.

Habiéndose constituido el Pleno del Ayuntamiento de Santomera en la sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2019 de conformidad con los resultados de las elecciones locales celebradas en este Municipio el pasado día 26 de mayo de 2019.

Considerando la conveniencia de designar sustitutos de la Alcaldía-Presidencia en los supuestos de vacancia, enfermedad o ausencia del término municipal, a los efectos de proseguir la gestión ordinaria del gobierno y administración municipal, mediante el nombramiento de Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Santomera.

De conformidad con lo establecido en los arts. 21.2 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el art. 46 al 48 del R.D. Leg. 781/1986, de 18 de abril, en virtud de las facultades atribuidas por la legislación vigente, he resuelto:

Primero: Designar como Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Santomera a los siguientes concejales con el correspondiente orden de nombramiento:

Primer Teniente de Alcalde: Sr. Concejales, D. Javier Campillo Sánchez.

Segundo: Notificar en legal forma el presente Decreto a los referidos Concejales, ordenando su publicación edictal en el B.O.R.M., dando cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

En Santomera, 20 de junio de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta.—El Secretario General.”

“DECRETO 128/2019

Doña Inmaculada Sánchez Roca, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santomera (Murcia).

DECRETO DE LA ALCALDÍA.

Habiéndose constituido el Pleno del Ayuntamiento de Santomera en la sesión extraordinaria celebrada el día 15 de Junio de 2019 de conformidad con los

resultados de las elecciones locales celebradas en este Municipio el pasado día 26 de mayo de 2019.

Considerando la conveniencia de designar sustitutos de la Alcaldía-Presidencia en los supuestos de vacancia, enfermedad o ausencia del término municipal, a los efectos de proseguir la gestión ordinaria del gobierno y administración municipal, mediante el nombramiento de Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Santomera.

Habiéndose solicitado por la Sra. Concejala, Dña. Paloma Cánovas Mateo la renuncia al cargo de Segundo Teniente de Alcalde atendido el excesivo volumen de trabajo del área de la concejalía a su cargo, resultando precisa la sustitución de la anterior.

De conformidad con lo establecido en los arts. 21.2 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, en relación con el art. 46 al 48 del R.D. Leg. 781/1986, de 18 de abril, en virtud de las facultades atribuidas por la legislación vigente, he resuelto:

Primero: Aceptar la renuncia del cargo de la Sra. Concejala, Dña. Paloma Cánovas Mateo.

Segundo: Designar como Segundo Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Santomera a la Sra. Concejala, Dña. María José Medina Palao.

Tercero: Notificar en legal forma el presente Decreto a la referida Concejala, ordenando su publicación edictal en el B.O.R.M., dando cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

En Santomera, 25 de octubre de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, Ante mí, el Secretario General”.

Lo que se pone en público conocimiento a los efectos oportunos, en el día de la fecha de la presente publicación.

La Alcaldesa-Presidenta.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

3813 Organización municipal corporación 2019-2023. Dedicaciones, retribuciones, asistencias, indemnizaciones.

Inmaculada Sánchez Roca, Alcaldesa-Presidenta del ayuntamiento de Santomera (Murcia).

Por la presente, al amparo de lo determinado en el art. 75.5 de la Ley/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, se publica el acuerdo del pleno municipal de 11 de julio de 2019 de retribuciones de los cargos con dedicaciones exclusivas, parciales, indemnizaciones y asistencias, ratificado por acuerdo plenario de 26 de septiembre de 2019, a los efectos oportunos, cuyo tenor literal es el siguiente:

"D.^a Inmaculada Sánchez Roca, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santomera (Murcia). Propuesta de la Alcaldía-Presidencia de conformidad con la reunión de la Junta de Portavoces celebrada el 11 de julio de 2019.

Retribuciones, asignaciones, indemnizaciones y dietas de los concejales electos y grupos políticos municipales.

Habiéndose constituido la nueva Corporación Municipal el pasado día 15 de junio de 2019 de conformidad con los resultados de las elecciones locales celebradas en Santomera el 26 de mayo de 2019.

Atendida la obligatoria aplicación del régimen económico establecido para los cargos públicos en los arts. 75 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, referente a la determinación, retribución y régimen de dedicación de los cargos electos locales encargados de la dirección y gobierno de las distintas áreas del Ayuntamiento de Santomera, el establecimiento de las correlativas indemnizaciones, dietas y asistencias de los cargos electos municipales en los órganos colegiados de los que formen parte, así como compensación de los gastos generados en el desarrollo de sus funciones.

De conformidad con lo estatuido en los arts.73, 75 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el art. 13 y siguientes del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, tengo a bien proponer al Pleno Municipal, la adopción del siguiente

Acuerdo:

Primero: Determinación y retribución de dedicaciones exclusivas, parciales, asistencias a órganos colegiados, dietas, indemnizaciones y dotaciones económicas a grupos municipales.

Consideradas las diferentes áreas y servicios en los que se estructura la administración municipal, requirentes de una especial dedicación y plena disponibilidad por parte de los cargos electos encargados de su gestión y dirección, a fin de garantizar la adecuada atención y asistencia a los vecinos del municipio, así como el desarrollo de las actividades, programas, proyectos y resolución de los asuntos a ellos encomendados, así como las determinaciones presupuestarias establecidas en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto

General Municipal, se establecen las siguientes dedicaciones y retribuciones de los cargos electos municipales:

Dedicación Exclusiva:

A favor de la Sra. Alcaldesa-Presidenta: retribución bruta anual 40.000 €, a abonar en catorce pagas mensuales desde el 1 de enero de 2020, asumiendo la Corporación las obligaciones que las normas del régimen general de la seguridad social imponen a las empresas en relación a los trabajadores a su servicio, resultando actualizable anualmente conforme lo que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios públicos locales, respetándose en todo caso el límite máximo establecido por la legislación del estado y la legislación local para los cargos públicos municipales. Desde el día 15 de junio de 2019 hasta el 1 de enero de 2020, la retribución bruta anual a abonar será de 35.000 €, a abonar en catorce pagas mensuales, asumiendo igualmente la corporación las obligaciones correspondientes al régimen general de la seguridad social.

A favor de tres Cargos Electos a determinar mediante decreto de la Alcaldía-Presidentencia entre los Tenientes de Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Santomera, retribución bruta anual del cargo 34.000 €, a abonar en catorce pagas anuales, asumiendo la Corporación las obligaciones que las normas del régimen general de la seguridad social impone a las empresas en relación a los trabajadores a su servicio, resultando actualizable anualmente conforme lo que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios públicos locales, respetándose en todo caso el límite máximo establecido por la legislación del estado y la legislación local para los cargos públicos municipales. Dicha retribución será abonable desde el día 22 de junio de 2019 a favor de la Sra. Concejala delegada de Hacienda, Personal, Contratación, Régimen Interior y Derechos Sociales. Desde el día 15 de julio de 2019 será abonable dicha retribución a favor del Sr. Concejala delegado de Urbanismo, Obras y Servicios, y Medio Ambiente. Desde el día 1 de septiembre de 2019 será abonable dicha retribución a favor del Sr. Teniente de Alcalde-Concejala delegado de Seguridad, Deportes, Fiestas y La Matanza.

Dedicaciones Parciales y Cargos de Confianza:

No se establecen dedicaciones parciales, ni cargos de confianza.

Asistencias a Sesiones Plenarias:

Los ediles que no ostenten dedicación parcial o exclusiva serán compensados por los gastos ocasionados en el desarrollo y preparación de cada sesión ordinaria en la cantidad de 240 euros. Dicha asistencia será abonable a partir del mes de julio de 2019.

Asistencias a Sesiones de la Junta de Gobierno Local:

Los ediles que no ostenten dedicación exclusiva o parcial serán compensados por los gastos ocasionados en el desarrollo y preparación de cada sesión ordinaria en la cantidad de 200 €. Dicha asistencia será abonable a partir del 22 de junio de 2019.

Asistencias a las Comisiones Informativas Permanentes:

Los ediles serán compensados por los gastos ocasionados en el desarrollo y preparación de cada sesión ordinaria en la cantidad de 75 euros.

Los ediles no serán compensados por los gastos ocasionados en el desarrollo y preparación de cada sesión.

Asistencias a la Junta de Portavoces:

Los ediles que no ostenten dedicación exclusiva o parcial serán compensados por los gastos ocasionados en el desarrollo y preparación de cada sesión ordinaria en la cantidad de 120 €. Dicha asistencia será abonable a partir del mes de julio de 2019.

Subvenciones a los Grupos Políticos Municipales:

No se establecen subvenciones para compensar los gastos de funcionamiento de los diferentes grupos políticos municipales.

Indemnizaciones por Dietas, Desplazamientos y Asistencias a otros órganos municipales o supramunicipales:

Las indemnizaciones por dietas, desplazamientos y manutención a abonar a los concejales electos en el ejercicio de su función, serán las establecidas con carácter general, en idéntica cuantía y concepto, por el R.D. 462/2002, de 24 de Mayo (B.O.E. 129 de 30 de Mayo).

Excepcionalmente su cuantía podrá modificarse mediante acuerdo plenario posterior cuando concurren causas suficientemente justificadas, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 11.1 de la meritada norma y en el art. 13.5 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre.

Dichas remuneraciones tendrán el carácter de compensaciones económicas a favor de los concejales a fin de resarcirlos de los gastos que realicen en el ejercicio de su función por: viajes o desplazamientos, gastos de alojamiento y manutención, ambos realizados fuera del término municipal y previa justificación documental, así como por la asistencia a tribunales de selección o cualquier otro órgano municipal no incluido entre los reflejados en el presente acuerdo, siempre y cuando no disponga de asignación presupuestaria específica, fijándose el importe de la asistencia en 50 € salvo que disponga de otra cuantía fijada por ley o reglamentariamente.

En relación a las asistencias a órganos supramunicipales de los que formen parte los ediles en el ejercicio de su cargo, los miembros electos cobrarán las asistencias que establezcan dichos órganos, sin perjuicio de las indemnizaciones que por dietas o gastos de locomoción corresponda abonar a esta administración.

Los miembros no electos no percibirán asistencias a los órganos municipales de los que formen parte, a excepción de las que correspondan por pertenencia a tribunales de selección conforme a la normativa aplicable, pudiendo abonárseles las indemnizaciones que por dietas o gastos de locomoción que legalmente correspondan.

Segundo: Adecuación presupuestaria y publicación.

De conformidad con lo establecido en el referido art. 75 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, procédase a su publicación edictal en el tablón de edictos municipal y referencia en el B.O.R.M. iniciándose la correspondiente modificación presupuestaria y de las correspondientes bases de ejecución municipal, en el sentido expuesto en el punto anterior, en el supuesto de que por los conceptos referidos no fuere suficiente la denominación o cobertura económica de las partidas contenidas en el mismo, surtiendo plenos efectos económicos y sociales las dedicaciones exclusivas de los cargos electos anteriormente referidos a partir del día 13 de Junio de 2015, sin perjuicio de su debida publicación.

Tercero: Notificación formal.

Notificar en forma legal a Intervención, Tesorería y Asesoría Municipal. Es todo cuanto tengo el honor de proponer ante el Pleno Municipal.”

Dicho acuerdo plenario fue modificado por acuerdo plenario de 28 de noviembre de 2019 cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero: Modificar la redacción de las Asistencias a Sesiones Plenarias, Asistencias a Sesiones de Junta de Gobierno Local, Asistencias a Comisiones Informativa Permanentes y Asistencias a Juntas de Portavoces, quedando como sigue:

Asistencias a Sesiones Plenarias:

Los ediles que no ostenten dedicación parcial o exclusiva serán compensados por los gastos ocasionados en el desarrollo y preparación de cada sesión en la cantidad de 240 euros, estableciéndose un límite máximo de abono de una sesión mensual.

Asistencias a Sesiones de la Junta de Gobierno Local:

Los ediles que no ostenten dedicación exclusiva o parcial serán compensados por los gastos ocasionados en el desarrollo y preparación de cada sesión en la cantidad de 200 €, estableciéndose un límite máximo de abono de una sesión semanal.

Asistencias a las Comisiones informativas Permanentes:

Los ediles serán compensados por los gastos ocasionados en el desarrollo y preparación de cada sesión en la cantidad de 75 euros, estableciéndose un límite máximo de abono de dos sesiones bimensuales.

Asistencias a la Junta de Portavoces:

Los ediles que no ostenten dedicación exclusiva o parcial serán compensados por los gastos ocasionados en el desarrollo y preparación de cada sesión en la cantidad de 120 €, estableciéndose un límite máximo de abono de una sesión mensual, que coincidirá con la celebración del pleno.

Segundo: La presente modificación producirá efectos a partir de su aprobación por el Pleno Municipal.

Lo que se pone en público conocimiento a los efectos oportunos, en el día de la fecha de la presente publicación.

En Santomera, a 23 de mayo de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

3814 Organización municipal Corporación 2019-2023.

Inmaculada Sánchez Roca, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santomera (Murcia).

Por la presente, al amparo de lo determinado en el art. 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se publica el decreto 2020/925 de 20 de junio de 2019 de delegación de competencias de la alcaldía-presidencia en favor de las concejalías y sus modificaciones ulteriores.

“DECRETO DE LA ALCALDÍA

Doña Inmaculada Sánchez Roca, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santomera (Murcia)

Considerando la necesidad de proceder a una adecuada ordenación de las diferentes áreas y servicios municipales en las que se estructura la administración y gobierno municipal de conformidad con las competencias locales atribuidas por la legislación estatal y autonómica de aplicación.

Atendida la conveniencia de articular una administración municipal acorde con los principios de inmediatez, eficacia, celeridad y desconcentración, distribuyendo competencias reales y efectivas entre las diferentes concejalías para la resolución con adecuado grado de acierto de las tareas administrativas encomendadas a este Ayuntamiento.

Debiéndose proceder a la delegación de competencias de la Alcaldía a favor de las concejalías, resultando conveniente detallar ante las diferentes áreas y departamentos municipales las competencias delegadas y no delegadas e incorporar precisiones técnicas de desarrollo en materia económico- financiera, urbanística y medioambiental.

Vistos los arts. 20 a 24 del Real Decreto Legislativo no. 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, art. 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Reguladora de las Bases del Régimen Local, arts. 43 y siguientes y 120 y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás normas de general aplicación, en base a las potestades de autoorganización que se residen en esta Alcaldía, por el presente, he resuelto:

Primero: Designación de concejales delegados.

Se delegan a favor de los siguientes Srs. concejales con carácter genérico sin facultad resolutoria, las competencias municipales de la Alcaldía-Presidentencia referentes a la gestión, coordinación, impulso, dirección e inspección de las actividades y servicios administrativos incluidos dentro de las siguientes áreas que a continuación se relacionan, teniendo estos la obligación de informar periódicamente a la Presidencia de las gestiones realizadas.

CONCEJAL/CONCEJALA - DELEGACIÓN

Sr. Concejal D. Javier Campillo Sánchez.

Seguridad, Deportes, Fiestas, La Matanza.

Sra. Concejala María José Medina Palao.

Educación, Infancia, Buen Gobierno.

Sr. Concejal D. Alberto José Menárguez Oliva.

Empleo y Formación, Comercio, Hostelería, Turismo y El Siscar.

Sra. Concejala, D.ª María Jesús Férez Rubio.

Cultura, Juventud y Mayores.

Sr. Concejal, D. Antonio Castillo Sánchez.

Urbanismo, Obras y Servicios. Medio Ambiente.

Sra. Concejala, Dña. María Paloma Cánovas Mateo.

Hacienda, Personal, Contratación, Régimen Interior y Derechos Sociales.

A) La delegación comprende con carácter genérico la totalidad de las facultades atribuidas a la Alcaldía-Presidencia sobre las referidas áreas y servicios, incluida la organización interna del personal adscrito a las referidas áreas, a excepción de la facultad resolutoria y de contratación, pudiendo avocar la Alcaldía-Presidencia para sí en cualquier momento las facultades delegadas por razón de urgencia o conveniencia suficientemente motivada.

B) La delegación requerirá para ser eficaz su aceptación por parte del Delegado. Se entenderá aceptada tácitamente, si el órgano delegado ejerce las correspondientes facultades y competencias o en el término de 3 días desde su notificación el destinatario no manifiesta expresamente su desestimación.

C) No se delegan las siguientes atribuciones:

- Resolutorias de todo orden, salvo las referidas en los puntos segundo y tercero del presente decreto.

- La contratación, salvo la referida en el punto segundo.

- Las restantes áreas y servicios municipales no delegados corresponderán a la Alcaldía-Presidencia, en particular; Igualdad.

D) El órgano delegado deberá en todo caso:

- Informar detalladamente a la Alcaldía-Presidencia de la gestión de las actividades y servicios gestionados a través de la competencia delegada y de los actos internos de control, inspección, coordinación y gestión dictados en virtud de la misma. Informar a la Junta de Gobierno Municipal o Alcaldía-Presidencia con carácter previo a la adopción de los acuerdos y resoluciones de mero trámite correspondientes a las citadas áreas y servicios.

Segundo: Delegación a favor de la Concejalía de Hacienda, Personal, Contratación, Régimen Interior y Derechos Sociales.

La delegación a favor de la Concejalía de Hacienda, Personal, Contratación, Régimen Interior y Derechos Sociales permite la emisión de certificados, documentos contables, presupuestarios e informes de su competencia, y en particular:

a) Ejercer la superior dirección de los servicios de Intervención General y Tesorería, sin perjuicio de las funciones que legalmente corresponda a sus titulares.

b) Ordenación de pagos en general a través de la firma de mandamientos de pago referidos al Presupuesto Municipal y a operaciones no presupuestarias y las relaciones correspondientes a dichos mandamientos. También mediante transferencias, cheques y demás instrumentos a través de los que se materializan los pagos de los mandamientos anteriormente relacionados.

c) Adoptar las resoluciones que se deriven de los documentos y expedientes justificativos de los pagos correspondientes a operaciones no presupuestarias.

d) Rendir la Cuenta General.

e) La elaboración del proyecto de Presupuesto General Municipal para su elevación al Pleno.

f) La aprobación de las propuestas de modificación presupuestarias para la posterior aprobación de la resolución por el Alcalde Presidente o Pleno, de conformidad con la legalidad vigente.

g) La aprobación de las Retenciones de Crédito con cargo al presupuesto, así como el barrado de las mismas.

h) La firma de los certificados sobre datos presupuestarios o contables.

i) La adjudicación de contratos menores en los términos de la Ley 9/2017, así como la adopción de las resoluciones para la autorización y disposición del gasto que de ello se derivan y la capacidad para la formalización de dichos contratos.

Tercero: Delegación de la Concejalía de Urbanismo, Obras y Servicios, Medio Ambiente.

La delegación a favor de la Concejalía de Urbanismo, Obras y Servicios. Medio

Ambiente, permite el otorgamiento de licencias y autorizaciones de carácter provisional de obra menor, de primera y segunda ocupación, declaración responsable o comunicación previa en materia urbanística, la emisión de certificados, cédulas e informes de dicha materia. Igualmente le permite el otorgamiento de licencias de actividad, declaración responsable o comunicación previa en materia medioambiental, la emisión de certificados, autorizaciones, cédulas e informes de dicha materia.

Quinto: Publicación y notificación formal.

La presente delegación de las competencias surtirá efecto desde el día de la firma del presente Decreto, sin perjuicio de su publicación en el BORM, aceptación por los interesados y toma de conocimiento por el Pleno en la primera sesión que éste celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

En Santomera, 20 de junio de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta.—El Secretario General.

El referido régimen de delegación de competencias se mantuvo inalterado desde el día 20 de junio de 2019 hasta el día 31 de enero de 2020, al modificarse por el decreto de la Alcaldía-Presidentencia de 31 de enero de 2020 n.º 2020/316 únicamente las competencias de tramitación y resolución de los expedientes sancionadores municipales en materia de tráfico al delegarse las mismas a favor del Sr. Concejel Delegado de Seguridad, Deportes, Fiestas y La Matanza

del Ayuntamiento de Santomera, D. Javier Campillo Sánchez, decreto cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

“**Primero:** Delegar las competencias de tramitación y resolución de los expedientes sancionadores municipales en materia de tráfico a favor del Sr. Concejales Delegado de Seguridad, Deportes, Fiestas y La Matanza del Ayuntamiento de Santomera, D. Javier Campillo Sánchez.

Segundo: La delegación comprende con carácter genérico la totalidad de las facultades atribuidas a la Alcaldía-Presidencia por la legislación vigente sobre la referida área y servicio, incluida la organización interna del personal adscrito a las referidas áreas, adopción de actos de trámite, medidas cautelares, delegaciones de firma, suspensiones, revocaciones, resolución de expedientes y recursos ordinarios o extraordinarios, notificaciones, publicaciones, así como la participación, colaboración y coordinación en órganos externos a los municipales a quienes se les hayan delegado las competencias locales sobre la materia.

Tercero: La delegación requerirá para ser eficaz su aceptación por parte del Delegado. Se entenderá aceptada tácitamente, si el órgano delegado ejerce las correspondientes facultades y competencias o en el término de 3 días desde su notificación el destinatario no manifiesta expresamente su desestimación. Todo ello, sin perjuicio de la facultad de la Alcaldía-Presidencia para avocar en cualquier momento las facultades delegadas por razón de urgencia o conveniencia suficientemente motivada.

Cuarto: El órgano delegado deberá en todo caso; informar detalladamente a la Alcaldía-Presidencia de la gestión de las actividades y servicios gestionados a través de la competencia delegada y de los actos internos de control, inspección, coordinación, gestión y resolución dictados en virtud de la misma.

Quinto: La presente delegación de las competencias surtirá efecto desde el día de la firma del presente Decreto, sin perjuicio de su publicación en el BORM, aceptación por el interesado y toma de conocimiento por el Pleno en la primera sesión que éste celebre.”

En virtud del decreto 2022/1250, de 23/09/2022, se derogó el decreto de delegación de 20 de junio de 2019, siendo sustituido por el siguiente:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA

Doña Inmaculada Sánchez Roca, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santomera (Murcia)

Considerando la necesidad de proceder a una adecuada ordenación de las diferentes áreas y servicios municipales en las que se estructura la administración y gobierno municipal de conformidad con las competencias locales atribuidas por la legislación estatal y autonómica de aplicación.

Atendida la conveniencia de articular una administración municipal acorde con los principios de inmediatez, eficacia, celeridad y desconcentración, distribuyendo competencias reales y efectivas entre las diferentes concejalías para la resolución con adecuado grado de acierto de las tareas administrativas encomendadas a este Ayuntamiento.

Debiéndose proceder a la delegación de competencias de la Alcaldía a favor de las concejalías, resultando conveniente detallar ante las diferentes áreas y departamentos municipales las competencias delegadas y no delegadas e incorporar precisiones técnicas de desarrollo en materia económico- financiera, urbanística y medioambiental.

Vistos los arts. 20 a 24 del Real Decreto Legislativo no. 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, art. 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Reguladora de las Bases del Régimen Local, arts. 43 y siguientes y 120 y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás normas de general aplicación, en base a las potestades de autoorganización que se residencian en esta Alcaldía, por el presente, he resuelto:

Primero: Designación de concejales delegados.

Se delegan a favor de los siguientes Srs. concejales con carácter genérico sin facultad resolutoria, las competencias municipales de la Alcaldía-Presidencia referentes a la gestión, coordinación, impulso, dirección e inspección de las actividades y servicios administrativos incluidos dentro de las siguientes áreas que a continuación se relacionan, teniendo estos la obligación de informar periódicamente a la Presidencia de las gestiones realizadas.

CONCEJAL/CONCEJALA	DELEGACIÓN
Sr. Concejel, D. Javier Campillo Sánchez	Seguridad, Deportes, Fiestas, Contratación y Agenda 2030
Sra. Concejala. Dña. María José Medina Palao	Educación. Infancia. Buen Gobierno
Sr. Concejel, D. Alberto José Menárguez Oliva	Empleo y Formación, Comercio, Hostelería y Turismo. El Siscar
Sra. Concejala, Dña. María Jesús Férrez Rubio.	Cultura, Juventud y Mayores
Sr. Concejel, D. Antonio Castillo Sánchez	Urbanismo, Obras y Servicios, Medio Ambiente y La Matanza
Sra. Concejala, Dña. María Paloma Cánovas Mateo	Hacienda, Personal, Régimen Interior y Derechos Sociales

A. La delegación comprende con carácter genérico la totalidad de las facultades atribuidas a la AlcaldíaPresidencia sobre las referidas áreas y servicios, incluida la organización interna del personal adscrito a las referidas áreas, a excepción de la facultad resolutoria y de contratación, pudiendo avocar la AlcaldíaPresidencia para sí en cualquier momento las facultades delegadas por razón de urgencia o conveniencia suficientemente motivada.

B. La delegación requerirá para ser eficaz su aceptación por parte del Delegado. Se entenderá aceptada tácitamente, si el órgano delegado ejerce las correspondientes facultades y competencias o en el término de 3 días desde su notificación el destinatario no manifiesta expresamente su desestimación.

C. No se delegan las siguientes atribuciones:

- Resolutorias de todo orden, salvo las referidas en los puntos segundo y tercero del presente decreto.
- La contratación, salvo la referida en el punto segundo.
- Las restantes áreas y servicios municipales no delegados corresponderán a la Alcaldía-Presidencia, en particular; Igualdad.

D. El órgano delegado deberá en todo caso:

- Informar detalladamente a la Alcaldía-Presidencia de la gestión de las actividades y servicios gestionados a través de la competencia delegada y de los actos internos de control, inspección, coordinación y gestión dictados en virtud de la misma. Informar a la Junta de Gobierno Municipal o Alcaldía-Presidencia con carácter previo a la adopción de los acuerdos y resoluciones de mero trámite correspondientes a las citadas áreas y servicios.

Segundo: Delegación a favor de la concejalía de hacienda, personal, régimen interior y derechos sociales.

La delegación a favor de la Concejalía de Hacienda, Personal, Régimen Interior y Derechos Sociales permite la emisión de certificados, documentos contables, presupuestarios e informes de su competencia, y en particular:

a. Ejercer la superior dirección de los servicios de Intervención General y Tesorería, sin perjuicio de las funciones que legalmente corresponda a sus titulares.

b. Ordenación de pagos en general a través de la firma de mandamientos de pago referidos al Presupuesto Municipal y a operaciones no presupuestarias y las relaciones correspondientes a dichos mandamientos. También mediante transferencias, cheques y demás instrumentos a través de los que se materializan los pagos de los mandamientos anteriormente relacionados.

c. Adoptar las resoluciones que se deriven de los documentos y expedientes justificativos de los pagos correspondientes a operaciones no presupuestarias.

d. Rendir la Cuenta General.

e. La elaboración del proyecto de Presupuesto General Municipal para su elevación al Pleno.

f. La aprobación de las propuestas de modificación presupuestarias para la posterior aprobación de la resolución por el Alcalde Presidente o Pleno, de conformidad con la legalidad vigente.

g. La aprobación de las Retenciones de Crédito con cargo al presupuesto, así como el barrado de las mismas.

h. La firma de los certificados sobre datos presupuestarios o contables.

i. La adopción de las resoluciones para la autorización, disposición del gasto y documentos contables que no correspondan a otras concejalías.

Tercero: Delegación a favor de la concejalía de seguridad, deportes, fiestas, contratación y agenda 2030.

La delegación a favor de la Concejalía de Seguridad, Deportes, Fiestas, Contratación y Agenda 2030 permite la emisión de certificados, documentos contables, presupuestarios e informes de su competencia y en particular:

a. La adjudicación de contratos menores en los términos de la Ley 9/2017, así como la adopción de las resoluciones para la autorización y disposición del gasto que de ello se derivan y la capacidad para la formalización de dichos contratos.

b. La ejecución de las competencias delegadas en materia de tráfico por el decreto de la Alcaldía de 31 de enero de 2020 que se mantiene vigente a su favor.

Cuarto: Delegación de la concejalía de urbanismo, obras y servicios, medio ambiente, la matanza.

La delegación a favor de la Concejalía de Urbanismo, Obras y Servicios. Medio Ambiente, La Matanza, permite el otorgamiento de licencias y autorizaciones de carácter provisional de obra menor, de primera y segunda ocupación, declaración responsable o comunicación previa en materia urbanística, la emisión de certificados, cédulas de habitabilidad e informes de dicha materia. Igualmente le permite el otorgamiento de licencias de actividad, declaración responsable

o comunicación previa en materia medioambiental, la emisión de certificados, autorizaciones, cédulas e informes de dicha materia.

Quinto: Designación de miembros de la junta de gobierno local y tenientes de alcalde.

Mantienen su vigencia los decretos de la Alcaldía 927/2019 y 1034/2019, ambos de 23 de julio de 2019, referentes a la composición, delegación de competencias y régimen de sesiones de la Junta de Gobierno Local.

Mantienen su vigencia los decretos de la Alcaldía 924/2019 de 2 de agosto de 2019 y 1228/2019 de 25 de octubre de 2020, referentes a la designación de tenientes de Alcalde, correspondiendo al Sr. Concejales, D. Javier Campillo Sánchez, el cargo de primer teniente de Alcalde, y a la Sra. Concejales, Dña. María José Medina Palao, el cargo de segundo teniente de Alcalde.

Sexto: Derogación.

El presente decreto deroga al anterior decreto de la Alcaldía de 20 de junio de 2019 de delegación de competencias de la Alcaldía en las concejalías

Séptimo: Publicación y notificación formal.

La presente delegación de las competencias surtirá plenitud de efectos con carácter retroactivo desde el día 21 de septiembre de 2020, sin perjuicio de su publicación en el BORM, aceptación por los interesados y toma de conocimiento por el Pleno en la primera sesión que éste celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

La Alcaldesa-Presidenta.—El Secretario General”

Lo que se pone en público conocimiento a los efectos oportunos, en el día de la fecha de la presente publicación.

En Santomera, 23 de mayo de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

3815 Delegación de competencias del pleno municipal en favor de la Junta de Gobierno Local.

Inmaculada Sánchez Roca, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santomera (Murcia).

Por la presente, al amparo de lo determinado en el art. 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se publica el acuerdo de 26 de marzo de 2020 de delegación de competencias del pleno municipal en favor de la junta de gobierno local:

“Expediente: 1.387/2019 asunto: Organización municipal. Delegación de competencias plenarios en la Junta de Gobierno Local en relación al expediente de contratación n.º 822/2019. Don Javier Campillo Sánchez, Alcalde-Presidente accidental del Ayuntamiento de Santomera (Murcia).

Habiéndose constituido la nueva Corporación Municipal el día 15 de junio de 2019 de conformidad con los resultados de las elecciones locales celebradas en Santomera el 26 de mayo de 2019.

Atendida la necesidad de agilizar la tramitación del expediente municipal 822/2019 referente al contrato de obras por procedimiento abierto simplificado (Ley 9/2019) de renovación de instalación de alumbrado público del municipio de Santomera cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014- 2020, debido a las limitaciones y dificultades existentes con ocasión del estado de alarma sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Consideradas las competencias plenarios en materia de contratación establecidas en el segundo apartado de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el art. 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Habida cuenta la posibilidad de delegación de competencias plenarios en favor de la Junta de Gobierno Local establecidas en los artículos 22.4, 23.2.b) y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 51 el R.D. 2.568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y art. 43.2 del R.D. Leg. 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, y demás normas de general aplicación. En base a las potestades de autoorganización que se residen en pleno municipal y previo dictamen de la correspondiente comisión informativa permanente, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Delegar en favor de la Junta de Gobierno Local las competencias del pleno municipal como órgano de contratación del contrato de obras por

procedimiento abierto simplificado (Ley 9/2019) de renovación de instalación de alumbrado público del municipio de Santomera cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, expediente 822/2019, al superar el referido contrato el importe del 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, todo ello, de conformidad con lo establecido en el segundo apartado de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La presente delegación, abarcará la totalidad de las competencias plenas como órgano de contratación en el referido expediente, así como la aprobación o modificación de proyectos de obras o servicios, estén o no previstos en los presupuestos, así como cuantas facultades financieras y económicas que correspondan al Pleno en el precitado expediente y sean susceptibles de delegación a favor de la Junta de Gobierno Local a través de las bases de ejecución del presupuesto municipal o de conformidad con la legislación en materia presupuestaria, financiera, contable o de hacienda local.

Segundo: La presente delegación surtirá efectos desde el día de su adopción sin perjuicio de su ulterior publicación en el BORM”.

Lo que se pone en público conocimiento a los efectos oportunos, en el día de la fecha de la presente publicación.

En Santomera, 23 de mayo de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

3816 Organización municipal corporación 2019-2023. Constitución, composición, delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local. Decretos de periodicidad de sesiones y de su modificación. Exp. 1387/2019.

Inmaculada Sánchez Roca, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santomera (Murcia)

Por la presente, al amparo de lo determinado en el art. 44.2 del real decreto 2568/1986, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, se procede a la publicación del decreto 927/2019 de 20 de junio de 2019, de Constitución, composición, delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, y los decretos de periodicidad de sesiones y su modificación, a los efectos oportunos, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Decreto 927/2019

Doña Inmaculada Sánchez Roca, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santomera (Murcia).

Decreto de la Alcaldía

Habiéndose procedido a la toma de posesión de esta Alcaldía-Presidencia ante el Pleno Municipal en la sesión extraordinaria celebrada el pasado día 15 de junio de 2019 de conformidad con el resultado de las elecciones locales celebradas en este Municipio el día 26 de mayo de 2019.

Considerando la necesidad de proceder a una adecuada ordenación de las competencias y composición de los órganos decisorios municipales, conforme los principios de eficacia y desconcentración, atribuyéndoles reales y efectivas competencias municipales en la gestión y gobierno municipal, velando por el adecuado grado de acierto de la tarea administrativa dada la plural composición de sus miembros.

Resultando necesaria la constitución, composición y delegación de competencias a favor de la Junta de Gobierno Local, a fin de facilitar la gestión ordinaria de las tareas municipales.

Atendido lo establecido en los artículos 23 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, 52 y 53 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, 43.2 del R.D. Leg. 781/1986, de 18 de abril y demás normas de general aplicación, en base a las potestades de autoorganización que se residencian en esta Alcaldía, por el presente,

He resuelto:

Primero: Constitución de la Junta de Gobierno Local, determinación de la composición y régimen de sesiones.

Presidida por mi autoridad, queda integrada a partir del día de la fecha por los siguientes miembros:

- Primer Teniente de Alcalde: Sr. Concejal Delegado, D. Javier Campillo Sánchez.

- Sra. Concejal Delegada, Dña. María José Medina Palao.

- Sra. Concejal Delegada: Dña. María Jesús Férrez Rubio.

- Sr. Concejal Delegado: D. Alberto José Menárguez Oliva.

La Junta de Gobierno Local celebrará sesiones ordinarias con una periodicidad semanal, en el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno Local de la Casa Consistorial, en el día y hora que se determine por decreto de la Alcaldía-Presidencia. En caso de coincidir la sesión en días festivos se celebrará la sesión extraordinaria el día anterior con carácter ordinario a los efectos de presentación de propuestas o mociones urgentes. En supuestos de necesidad, serán convocadas cuantas sesiones extraordinarias sean menester cualquier día y hora de la semana.

Segundo: Delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en la Junta de Gobierno Local.

Se delegan en la Junta de Gobierno Local las atribuciones siguientes de la Alcaldía-Presidencia:

1. La organización y dirección de los Servicios de Recaudación y Depositaria, bajo la responsabilidad solidaria de sus miembros, así como de las restantes Áreas Municipales, impulso y coordinación de las mismas.

2. La Dirección, inspección e impulso de los servicios y obras municipales.

3. En materia de funcionarios y del personal laboral, sin perjuicio de desempeñar la Jefatura superior de todo el personal, las siguientes.

A- Nombramiento de funcionarios y personal laboral en virtud de oposición o concurso-oposición, provisión de puestos, determinación de situaciones administrativas, jornadas y horarios laborales, permisos, licencias y vacaciones.

B- La concesión de excedencias y jubilaciones a los funcionarios y empleados de forma reglamentaria.

C- La corrección de funcionarios y empleados, exceptuando la destitución, separación y despido de los mismos, mediante cumplimiento de las disposiciones al efecto contenidas en el Reglamento de Funcionarios y los especiales que la Corporación redacte como estatuto legal de aquellos.

D- a suspensión preventiva como causa justificada o expediente sumario de los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos Nacionales de Administración Local.

E- Las recompensas, felicitaciones y votos de gracia que la Comisión acuerde, cuando el ayuntamiento o el alcalde, en sus respectivas esferas, no lo hubieran hecho, asignación individualizada de retribuciones complementarias no atribuibles al Pleno.

F- Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal.

G- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas que no competan al Pleno.

4. Las competencias como órgano de contratación que correspondan a la Alcaldía-Presidencia respecto de los contratos de obras, de suministro,

de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la entidad local y la adquisición de bienes inmuebles, muebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

5. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente la Alcaldía para su contratación o concesión, no estén atribuidas a otro órgano por disposición legal o reglamentaria, y estén previstos en el presupuesto, así como la aprobación de sus facturas y certificaciones.

6. El otorgamiento de autorizaciones, concesiones y licencias de actividades y urbanísticas sometidas a la legislación comercial, urbanística y medioambiental de la Región de Murcia, así como cuantas vengan establecidas en la legislación sectorial estatal y autonómica cuyo otorgamiento corresponda a la Alcaldía o al Ayuntamiento sin atribución orgánica específica.

7. Aprobación de instrumentos de desarrollo del Planeamiento no atribuidos expresamente al Pleno, de gestión urbanística y proyectos de urbanización.

8. El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

9. Ejecución y cumplimiento de los acuerdos y ordenanzas municipales, así como su publicación.

10. La potestad sancionadora de todo orden atribuida por la legislación estatal, autonómica y local a la Alcaldía Presidencia o al Ayuntamiento sin atribución orgánica específica.

11. Las restantes atribuciones y competencias previstas en la legislación vigente estatal y autonómica de todo orden sectorial atribuidas expresamente a la Alcaldía-Presidencia, y con carácter residual en el supuesto de atribución municipal genérica sin especificación de órgano. Así como la totalidad de las atribuciones establecidas en los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, 24 del R.D. Leg. 781/1986, de 18 de Abril y 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre susceptibles de delegación.



Tercero: Avocación, publicación y notificación.

El presente decreto se notificará a la Junta de Gobierno Local, a sus miembros, y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre, pudiendo en cualquier momento la Alcaldía-Presidencia avocar para su resolución y conocimiento por razones de urgencia e interés suficientemente justificada cuantos asuntos, actividades y servicios hayan sido delegados a la Junta de Gobierno Local y les resulten competencialmente atribuidos por la ley a la Alcaldía siendo susceptibles de delegación.

La delegación de las presentes competencias surtirán efecto desde el día de la fecha del presente decreto, sin perjuicio de su publicación en el BORM.

En Santomera, a 24 de mayo de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

3817 Organización municipal corporación 2019-2023. Constitución, composición, delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local. Decretos de periodicidad de sesiones y de su modificación.

Inmaculada Sánchez Roca, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santomera (Murcia).

Por la presente, al amparo de lo determinado en el art. 44.2 del real decreto 2568/1986, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, se procede a la publicación del decreto 927/2019 de 20 de junio de 2019, de Constitución, composición, delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, y los decretos de periodicidad de sesiones y su modificación, a los efectos oportunos, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO 2019/1034

Doña Inmaculada Sánchez Roca, Alcaldesa-Presidenta del ayuntamiento de Santomera (Murcia).

DECRETO DE LA ALCALDÍA

Habiéndose procedido a la toma de posesión de esta Alcaldía-Presidencia ante el Pleno Municipal en la sesión extraordinaria celebrada el pasado día 15 de Junio de 2019 de conformidad con el resultado de las elecciones locales celebradas en este Municipio el día 26 de Mayo de 2019.

Habiéndose constituido la Junta de Gobierno Local y su composición, por Decreto de Alcaldía, número 0927, de fecha 20 de junio de 2019, habiendo quedado por determinar el día y hora de las sesiones ordinarias.

Atendido lo establecido en los artículos 23 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, 52 y 53 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, 43.2 del R.D. Leg. 781/1986, de 18 de abril y demás normas de general aplicación, en base a las potestades de autoorganización que se residencian en esta Alcaldía, por el presente, he resuelto:

Primero.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesiones ordinarias con una periodicidad semanal, en el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno Local de la Casa Consistorial, los Jueves, a las 15.00 horas, los meses de julio y agosto, y los Viernes, a las 15.00 horas, los meses de septiembre a junio. En caso de coincidir la sesión en días festivos se celebrará la sesión extraordinaria el día anterior con carácter ordinario a los efectos de presentación de propuestas o mociones urgentes. En supuestos de necesidad, serán convocadas cuantas sesiones extraordinarias sean menester cualquier día y hora de la semana.

Segundo.- El presente decreto se notificará a la Junta de Gobierno Local, a sus miembros, y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre, pudiendo en cualquier momento la Alcaldía-Presidencia avocar para su resolución y conocimiento por razones de urgencia e interés suficientemente justificada.



Dicho régimen de celebración de las Juntas de Gobierno Local, surtirán efecto desde el día de la fecha del presente decreto, sin perjuicio de su publicación en el BORM.

En Santomera, 24 de mayo de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

3818 Organización municipal corporación 2019-2023. Constitución, composición, delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local. Decretos de periodicidad de sesiones y de su modificación.

Doña Inmaculada Sánchez Roca, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santomera (Murcia)

Por la presente, al amparo de lo determinado en el art. 44.2 del real decreto 2568/1986, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, se procede a la publicación del decreto 927/2019 de 20 de junio de 2019, de Constitución, composición, delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, y los decretos de periodicidad de sesiones y su modificación, a los efectos oportunos, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Decreto 2020/827

Expediente: Experta 1.387/2019

Asunto: Modificación Régimen de Sesiones Ordinarias de la Junta de Gobierno Local.

Doña Inmaculada Sánchez Roca, Alcaldesa-Presidenta Del Ayuntamiento De Santomera (Murcia).

Decreto de la Alcaldía.

Habiéndose procedido a la toma de posesión de esta Alcaldía-Presidencia ante el Pleno Municipal en la sesión extraordinaria celebrada el 15 de junio de 2019 de conformidad con el resultado de las elecciones locales celebradas en este Municipio el día 26 de mayo de 2019.

Habiéndose constituido y determinado la composición y funcionamiento de la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía número 2019 0927, de 20 de junio de 2019, determinándose por decreto 2019-1034, de 23 de julio de 2019, el régimen de sesiones ordinarias.

Considerada la necesidad de modificar el día y hora de celebración de las sesiones ordinarias, a fin de agilizar el funcionamiento de dicho órgano colegiado.

Atendido lo establecido en los artículos 23 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, 52 y 53 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, 43.2 del R.D. Leg. 781/1986, de 18 de abril y demás normas de general aplicación, en base a las potestades de autoorganización que se residencian en esta Alcaldía, por el presente, **he resuelto:**

Primero: La Junta de Gobierno Local celebrará sesiones ordinarias con una periodicidad semanal, en el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno Local de la Casa Consistorial, los lunes, a las 18.00 horas.

En caso de coincidir la sesión en días festivos se celebrará con carácter ordinario la sesión el día anterior o siguiente a los efectos de permitir la presentación de propuestas o mociones urgentes.



Igualmente se celebrarán las sesiones extraordinarias que fueren menester en cualquier día y hora de la semana.

En los supuestos excepcionales determinados en el art. 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, las sesiones se celebrarán mediante videoconferencia.

Segundo: El presente decreto se notificará a la Junta de Gobierno Local, a sus miembros, y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre, pudiendo en cualquier momento la Alcaldía-Presidencia avocar expedientes administrativos para su resolución y/o tramitación por razones de urgencia e interés suficientemente justificados. Dicho régimen de celebración de las Juntas de Gobierno Local, surtirán efecto desde el día de la firma del presente decreto.”

Lo que se pone en público conocimiento a los efectos oportunos, en el día de la fecha de la presente publicación.

En Santomera, 24 de mayo de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Azarbe del Merancho", Santomera

3819 Anuncio de la Comunidad de Regantes del Azarbe del Merancho por el que se convoca la licitación de la ejecución de las obras contempladas en el «Proyecto de mejora y adaptación de regadíos. Instalaciones solares fotovoltaicas para autoconsumo en los parajes del Merancho y Cañada Perdida, en el término municipal de Santomera (Murcia).

Entidad adjudicadora: Comunidad de Regantes del Azarbe del Merancho.

Materia: Contratación Pública.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

Garantía provisional: No se exigirá.

Gastos de anuncios: Serán satisfechos por el adjudicatario.

Obtención de la documentación: Para la obtención de la documentación que se precise, podrán dirigirse a la dirección de la sede de la Comunidad de Regantes del Azarbe del Merancho, sita en calle Amor Hermoso n.º 1, 30140 Santomera (Murcia), en horario de oficina de 9:30 a 11:30 horas, de lunes a viernes.

Presentación de ofertas:

– **Fecha límite de presentación:** 23 de junio de 2023, a las 11:30 horas.

– **Lugar de presentación:** Sede de la Comunidad de Regantes del Azarbe del Merancho, calle Amor Hermoso n.º 1, 30140 Santomera (Murcia), en horario de oficina de 9:30 a 11:30 (de lunes a viernes).

– **Teléfono:** 968 277 066

– **Correo electrónico:** cramazarbe@gmail.com

Acto público de apertura de ofertas:

– **Hora/Fecha:** las 13:00 horas del día 23 de junio de 2023.

– **Lugar:** Sede de la Comunidad de Regantes del Azarbe del Merancho.

– **Localidad:** Santomera (Murcia).

Santomera, 14 de junio de 2023—El Presidente, Fernando Rubio González.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena

3820 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Se convoca Junta General Ordinaria de la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena, que tendrá lugar el jueves día 6 de julio del presente año, a las 1930 horas en primera convocatoria, y a las 20'00 horas en segunda, en los Salones Aquario (Carretera Los Alcázares-Torre Pacheco), con el siguiente

Orden del día:

- 1.º Memoria actividades año 2022. Y su ratificación si procede.
- 2.º Fundación Ingenio. Aportación de la CRCC a dicha Fundación. Acuerdos a adoptar.
- 3.º Cuentas anuales ejercicio 2022. Presupuestos para el año 2023. Informe por los auditores. Y su aprobación si procede.
- 4.º Perspectivas de regadío para el presente año.
- 5.º Situación de los expedientes de tramitación de las concesiones de agua desalada. Convenios con ACUAMED. Acuerdos a adoptar.
- 6.º Constitución forzosa de las comunidades de usuarios de la masa de agua subterránea del Campo de Cartagena. Acuerdos a adoptar.
- 7.º Informes del Presidente.
- 8.º Elección del Vicepresidente de la Comunidad conforme a la convocatoria formulada al respecto.
- 9.º Ruegos y preguntas.
- 10.º Designación de dos comuneros asistentes para aprobación del acta.

Las cuentas, presupuestos y censo de partícipes podrán ser examinados en la oficina de la Comunidad de Regantes, previa cita, en los días laborables (horario de oficina) comprendidos entre los días 21 de junio y 5 de julio, ambos inclusive.

Para el acceso a la Asamblea será preciso figurar en el censo de partícipes—propietarios de esta Comunidad, y acreditar su personalidad mediante la exhibición del DNI. Dicho censo podrá ser consultado hasta las 14 horas del día 4 de julio solicitando las rectificaciones que interesen, acreditando sus derechos.

Los derechos de asistencia y voto en la Junta General, tal como indica el artículo 18 de las Ordenanzas, serán ejercidos de modo personal por los partícipes de la Comunidad, salvo en el caso en que lo sean a través de representantes legales o voluntarios. Será suficiente para estos últimos con presentar la correspondiente autorización suscrita por el partícipe representado junto con una copia del D.N.I. de dicho representado u otro documento similar de identificación del mismo, además de acreditarse la identidad del representante mediante la exhibición de su D.N.I. o documento similar.

En el caso de propiedades indivisas en las que figuren en el censo el nombre de su representante o un número de D.N.I., los derechos de asistencia y voto, será ejercido por la persona que acredite ser titular de ese número de D.N.I. mediante exhibición de su D.N.I., o documento similar.



En el caso de comuneros que sean personas jurídicas, por ejemplo sociedades de cualquier tipo, los derechos de asistencia y voto será ejercido por la persona que ostente su representación legal, la cual deberá acreditarse mediante la correspondientes escritura pública original, o en su caso certificación original acreditativa de dicha representación expedida por el Secretario de la entidad, con el sello de la misma.

Lo que a sus efectos, y en cumplimiento a lo previsto en las Ordenanzas de la Comunidad, se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 6 de junio de 2023.—El Presidente de la Comunidad, Manuel Martínez Madrid.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena

3821 Convocatoria de elecciones al cargo de Vicepresidente.

Por la presente se convocan elecciones al cargo de Vicepresidente de esta Comunidad de Regantes, las cuales se celebrarán, en la Junta General Ordinaria convocada para el jueves, día **6 de julio de 2023**, a las 20:00 horas, en los Salones Aquario (Carretera Los Alcázares-Torre-Pacheco), dentro del punto 8º de su Orden del Día.

Las elecciones se llevarán a cabo conforme a los artículos 19, 23, 24, 25 y concordantes de las Ordenanzas vigentes así como a los acuerdos complementarios adoptados, en su caso, por la Junta Electoral.

Podrán presentarse a la elección todos aquellos partícipes que, cumpliendo con los requisitos previstos en el art.º 39 de las citadas Ordenanzas, formulen su candidatura en la Secretaría de la Comunidad (horario de oficinas), **antes de las 14 horas del día 30 de junio de 2023** (art.º 23).

En dichas elecciones ostentarán el derecho al voto los partícipes compromisarios (Síndicos y Vocales de Jurado de Riegos electos), de conformidad con lo previsto en el art.º 24 de las Ordenanzas.

Cartagena, 6 de junio de 2023.—El Presidente de la Comunidad, Manuel Martínez Madrid.